

En Madrid 8 rs. al mes.

Ultimario 60 reales trimestre.

Estranjero 12 francos idem.

Se hacen tres ediciones.

LA DEMOCRACIA,

DIARIO POLITICO.

En provincias 10 rs. al mes.

Por telegramas á sellos, 20 rs. trimestre.

Haciendo la suscripción por con-

ducto del correspondiente, 30 rs.

Núm. 10.—Año I.

En la administración, calle de Hortaleza, núm. 63, prin-
cipal, y en las librerías de Durán, Cuesta y Publicidad.

Sábado 29 de marzo de 1856.

En las librerías y administraciones de correos, y por sellos
con carta franca dirigida al Administrador del periódico.

Edición de la mañana.

Ayer fué recogido nuestro número.

La prensa reaccionaria está de enhorabuena. Sus
escitaciones han producido efecto. Si dirigiéramos in-
sultos á la milicia del pueblo, ó al gobierno del país,
entonces seríamos respetados; pero dar esperanzas
al oprimido, consolarle en su aflicción es un delito
imperdonable en estos tiempos.

LA DEMOCRACIA ha merecido la gloria del martirio,
y se honra mucho por esta deferencia, que le dis-
pense la situación, impulsada por los apologistas de
Narvaez y Sartorius.

A causa de la abundancia de materiales, retira-
mos los artículos que teníamos dispuestos para el nú-
mero de hoy, y suplicamos á nuestros lectores nos
dispensen en atención al interés é importancia del
documento que insertamos.

CRONICA PARLAMENTARIA.

La última sesión solo ha servido para poner en
evidencia ante el país.

Primero. Que el duque de la Victoria no es ya,
no puede ser el jefe querido del partido progresista
porque este no acepta las puertas y consumos y aquel
no hace pbc las llevabá á cuestión de gabinete; y
disidencia supone siempre oposición de principios.

Segundo. Que el gabinete y el ministro de Ha-
cienda no tenían elaborado un plan fijo para nivelar
los gastos con los ingresos, puesto que á la prime-
ra indicación de los mal llamados puros abandonan
su proyecto, un proyecto que puso en cuidado al país
y en combustión á la prensa; y escusado es decir
que, en materias tan trascendentales, como lo son to-
das las que atañen á la riqueza pública, la ligereza
constituye una falta, ya que no dé á entender cosas
de mayor cuantía.

Y tercero. Que el señor Moyano ha dado en la
cabeza al partido que con tanto calor, con tan fin-
gido entusiasmo, con tal copia de argucias, de re-
truécanos, de gracias y de cuentecillos defendía. Re-
mitimos á nuestros lectores al extracto de la sesión y
tendrán en él la prueba de nuestro aserto.

Resumen.—Resultado de la sesión.—cero.

Nota. El señor Santa Cruz cometió un lapsus
linguae: queriendo decir Gabinete dijo Gobinete.

Los centros de la Asamblea se han centralizado.

El duque de la Victoria, decididamente, es puro.
Nosotros no lo habíamos dudado: la integridad y la
pureza son buenas dotes, pero es preciso algo mas
para ser hombre político.

Si Narvaez fuera constituyente no faltaría nunca
Constitución en España, porque la voluntad inflexible
de el héroe de Ardoz constituye por sí sola un cánón,
una legislación, un dogma.

El año 48, bajo la constitucion de 1845, he-
cha por Narvaez y los moderados, se suspendieron
las garantías individuales; las calles se erizaban de
cañones; los ciudadanos en numerosos grupos iban
á la cárcel, arrancados del seno de la familia. El ar-
chipielago filipino se pobló de proscriptos y la sangre
enrojecia las calles de varias ciudades. Era presiden-
te del consejo de ministros, don Ramon Maria Nar-
vaez.

El señor don Alejandro Mon es autor del sistema
tributario que hoy se sostiene aun, á pesar de la opo-
sición, que, al plantearse, escitó.

Todos los periódicos polaco-conservadores centra-
les hacen ahora la apologia de Narvaez y del sistema
rentístico del célebre asturiano.

Los moderados lo entienden. Quieren la popularidad
y se ponen en caricatura.

Después de la revolución de julio han obtenido los
destinos ó gracias, que á seguida espresamos, el nú-
mero de señores diputados siguientes:

Destinos de ministros de la corona.	13
— de subsecretarios.	5
— de enviados extraordinarios.	6
— de inspectores de las armas.	4
— de jefes superiores de la administración.	6
— de capitanes generales de ejército.	2
— de tenientes generales.	2
— de jefes de palacio.	1
— de ministros de tribunales supremos.	4
— de capitanes generales de provincia.	2
— de gobernadores civiles de idem.	3
— de oficiales de secretaría.	5
— de ministros togados.	10
— de mariscales de campo.	2

— de fiscales del tribunal supremo.	3
— de jefe de alabarderos.	1
— de brigadieres.	1
— de coronel.	1
— de teniente coronel.	1
— de teniente fiscal.	1
— de secretario de gobierno de provincia.	1
— de director de instituto.	1
— de rectores de universidad.	3
— de jefe de administración de 3.º clase.	1
Honor de grandeza de España.	3
Idem de grandes cruces.	11
Gracia de abono de once años de cesantía.	20
Total.	113

La Sociedad general de Crédito mobiliario espa-
ñol, ha nombrado presidente al Excmo. señor don
Joaquin Osma, y vice-presidente al Sr. D. Eugenio Du-
clere, una de las personas mas dignamente respetadas
por su talento y su ilustración en su país y en el nuestro.
Estos mismos señores forman parte del comité direc-
tivo de la sociedad, á la que tanta importancia y con-
sideración dan los distinguidos nombres de MM. Pe-
reire, uno de los cuales, D. Eugenio, tan conocido y
justamente apreciado en Madrid, será el secretario
general honorario de esta importantísima asociación,
unida ya á las principales empresas útiles de España.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 27
de marzo 1856.—El gobierno ha hecho desmentir los falsos
rumores que habian circulado sobre la intención de suprimir
ó reducir los oficios públicos ministeriales.

Ayer celebró la decimacuarta sesión del Congreso.

Se da como cosa probable que terminarán las conferencias
á 1 de marzo.

CRONICA DE LA PRENSA.

El Sur, que ya va sacando los pies de las alforjas,
como decirse suele, y que comenta la sesión de la
apoteosis de los puros con infinitos retruécacos, en su
segundo artículo demuestra á los centrales del Parla-
mento que pierden su tiempo adulando á Espartero,
cuyas simpatías merece mas bien el purismo. En otro
artículo, citando las célebres palabras de Huelves, pi-
de represión y castigo para los milicianos nacionales
y patriotas que, oprimidos antes insultados y apaleados
ahora, se quejan protestan ó hacen alguna demostración
séria, pero siempre sin manchar con sangre, cual sus
detractores, la crónica de estos tiempos.

Conservadores del centro, sacad la consecuencia.
El de Valencia primero, San Luis mas tarde, son los
que pueden salvarnos de la anarquía.

El Parlamento, dice acerca del proyecto puro.

«La mejor defensa del partido moderado son las con-
tradicciones, las inconsecuencias, la absoluta nulidad y
el descaño del partido progresista. ¡En once años de
constante maldecir, los zóilos del progreso, que han
hablado tanto de sus beneficiosas ideas, no han sabido
encontrar una que poder aplicar útilmente el día del
triunfo! ¡Y después de año y medio de mando tien-
nen que aceptar provisionalmente la ingeniosa com-
binación que va á convertirse en ley del reino! ¡Mag-
nífica abundancia de pensamientos fecundos.»

Si para nuestro colega es un triunfo del partido mo-
derado el que los pueblos sigan vejados, esquilados y
oprimidos bajo el peso abrumador del impuesto, enho-
rabuena. Para nosotros, al paso que reconocemos que
los absurdos sistemas de la vieja política, desacredita-
ndo sucesivamente á conservadores, santones, union-
istas, centrales y puros, acercan mas y mas nuestro
triunfo, el triunfo de la ciencia, de la verdad y de las
economías, siempre son sensibles: los padecimientos del
pueblo.

El Occidente, que, como todos, se ocupa del fla-
mante plan rentístico del purismo-ministerial, transcri-
be después un artículo de la España que, según las
lisonjas en él prodigadas á manos llenas, parece es-
crito prodomo sua por alguna madre cariñosa ausente.

El Diario Español empieza su artículo con estas pa-
labras:

«El espectáculo, que representa hoy el partido pro-
gresista, es de tal manera repugnante, que lejos de
agradarnos ó complacernos, como á sus naturales y
constantemente adversarios que somos, nos indigna y nos
llena de rubor como españoles.»

«El general Narvaez gobernaba constitucionalmente;
sí, constitucionalmente; y tenía opinion é iniciativa
en todos los actos del gobierno; el duque de Valencia
no se declaraba ni se dejaba declarar irresponsable de
ninguno de los actos del general Narvaez, eran reconoci-
das y confesadas por los mismos progresistas.»

Los moderados, pronunciando cuatro frases en pró
del trono y de quien le ocupa, se creen autorizados para
todo. Ellos lanzan acusaciones tremendas á los parti-
dos, desprestigian el principio de autoridad, para
ellos inviolable, y tienen suficiente audacia para san-
tificar los draconianos decretos del pró-consul de la

Mancha: los progresistas, por su parte, se coaligan con
ellos y sirven de pedestal voluntariamente á la reac-
ción, que ya sueña en exterminar á los ciudadanos,
limitándose por ahora á escarnecerlos.

El Clamor Público dirige al señor Arias Uribe la
primera amonestación ó fraternal, que es, como si dijé-
ramos, un aviso amistoso á fin de que abandone la car-
tera, sino se encuentra con bastante valor para resis-
tir la cruzada de las solanas, que se atreven á protes-
tar, con la aprobación y bendiciones papales, contra los
actos del gobierno español.

La Asociación defiende el derecho que los obre-
ros tienen á asociarse.

«¿Puede privarse al obrero del derecho de asociarse?
No, porque es un derecho inseparable del hombre,
porque él se manifiesta en las diferentes esferas de la
actividad humana. ¿Qué es la iglesia sino la asociación
de fieles para conseguir el fin religioso? ¿Qué es el
Estado sino la asociación de los ciudadanos para con-
seguir el fin político? ¿Qué son las diferentes socie-
dades de crédito, sino la asociación para conseguir un
fin industrial? ¿La familia, que es la primera de las in-
stituciones, qué es mas que una pequeña sociedad? Y
si se alaban y ensalzan y aprueban la familia, las so-
ciedades de crédito, el Estado y la religion, como ma-
nifestaciones del derecho de asociación, por que no
iran de aprobarse, ensalzarse y alabarse las socie-
dades de obreros, cuyo objeto es socorrerse en las cris-
is, mejorar de condicion y ejercer los sentimientos de
fraternidad y de amor?»

CORTES CONSTITUYENTES

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada en 23 de marzo
de 1856.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior,
quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Góñiz de
Paz no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Se recibieron con aprecio y se acordó que se archivase
varios tomos de la «Revista de obras públicas» que remita
D. Victor Martin.

El Sr. PEREIRA: Anuncio una interpelación al señor mi-
nistro de Gracia y Justicia sobre provision de canonicatos.

El Sr. MANSÍ: Anuncio una interpelación al señor mi-
nistro de Hacienda por el abandono absoluto y completo en que
la dirección de estancados tiene á la provincia de Toledo, don-
de falta pólvora, tabaco, sal y sellos.

Anunciada la orden del día por el señor presidente, que era
la continuación de la discusión del presupuesto de ingresos,
se leyó el voto particular del Sr. Avelilla, y no habiendo
quien pidiese la palabra se preguntó si se tomaba en consi-
deración y se acordó que no.

El Sr. JAEN (D. Tomás) dijo que sin inculpar á la mesa
cabe deber hacer presente que cuando un diputado tiene pre-
sentado un voto particular debia aguardarse á que estuviera
presente para dar cuenta de él, y que en esta cuestión era tanto
mas imparcial cuanto que en el voto particular se sostenían di-
ferentes opiniones económicas de las de S. S. El señor secre-
tario González de la Vega contestó que estando anunciado un
asunto en la orden día los diputados interesados en tomar
parte en su discusión debían presentarse, porque la mesa no
podía detener la discusión.

Se procedió á la discusión del voto particular presentado
en el día de ayer por el Sr. González de la Vega y otros, y
dijo en contra.

El Sr. FIGUERAS: Señores, nunca me he levantado con
tanto temor á usar de la palabra como en el día de hoy, pues
la posición en que me encuentro es sumamente difícil.

Los hombres de orden que creen que solo á ellos la Provi-
dencia les ha dotado de la protuberancia gubernamental dicen
que nosotros hablamos en ciertas y determinadas cues-
tiones solo por adquirir popularidad. Nosotros amamos la po-
pularidad que no es mas que parecer bien el mayor número,
pero para adquirirla no hemos sacrificado ni en un ápice lo
que nuestra conciencia nos dicta.

Señores, el modo con que se ha presentado aquí el voto
particular de que nos ocupamos, es una cosa que hace muy
poco favor al gobierno. Este tenía un pensamiento y se halla-
ba dispuesto á defenderle con el apoyo de una fracción res-
petable de la Cámara. Se ha presentado después otro voto
particular que es el de que se trata, y el gobierno lo ha ad-
mitido, lo cual es rebajar hasta el último grado el sistema
parlamentario, lo cual ya ha sucedido mas de una vez. El
gobierno debia haber defendido su proyecto ó dejar el puesto,
y tanto mas, cuanto que el voto presentado es cuando menos
tan malo como el suyo. Esto indica mucho amor á las sillas,
cosa que no creo, porque así lo dicen S. S. ó una tenden-
cia política que se quiere plantear, y no es la ocasión
oportuna.

Se formó, señores, un centro que se llamó parlamentario,
en el cual están las eminencias del país, y fué á ofrecer su
apoyo al gobierno, y este lo aceptó, habiéndole desairado
después admitiendo el otro voto particular.

Coincidió el nacimiento de ese centro parlamentario con la
presentación emboscada del sistema de puertas y consumos, y
esto no debe pasar desapercibido, como tampoco el que por
el mismo tiempo se presentó por el Sr. Zorrilla una propo-
sición que si no ha anulado, por lo menos ha coartado las
privilegios de los diputados. Dimos la voz de alarma, y se
levantó contra nosotros un tumulto. Ese centro parlamen-
tario dijo que se formaba para que no hubiera anarquía en las
discusiones, y es de notar que se formó en el último período
de las Cortes constituyentes. Ese centro lo formaban hom-
bres que habian dejado pasar las bases constitucionales, la
ley de desamortización, los planes de Hacienda y otras cosas
importantes, guardando un silencio, sino hostil, altamente
siniestro. La anarquía éramos nosotros, y no sé por qué desde
el principio no se nos ha combatido, pues no hemos ocultado
nuestra bandera.

Después dijeron que iban á combatir la reacción, y yo creo
que en ese caso debían empezar por combatirse á sí mismos:
y uso de esa palabra en el buen sentido porque en todas las
votaciones que aquí han tenido lugar siempre que se ha tra-
tado de derechos políticos, de milicia nacional, del Senado
electivo, sus nombres han quedado en minoría.

Antes de entrar en la cuestión de Hacienda, séame permi-
tido echar una mirada sobre la situación del país. Este se
hallaba fuertemente predisposto contra la contribución que se
quiere imponer, en cuya idea le han alimentado por diez años
las predicciones del partido progresista. Nosotros vemos en
el país la reacción organizada, la seguridad individual des-
atendida y la libertad de imprenta hollada; y digo esto por-

que el capitán general de Cataluña manda despóticamente,
porque tiene docenas y docenas de confinados que se están
murriendo de hambre en todos los ángulos de la Península.
Al periódico Eco de la actualidad se le ha sujetado á la
censura eclesiástica, siendo así que en tiempo de los polacos
no se le exigía tal requisito. No parece sino que hay un em-
puje decidido en provocar conflictos sin perdonar medio de
ninguna clase.

Por el voto particular que ahora se discute recarga la con-
tribución territorial en 50 millones, la industrial en una sexta
parte: se va á establecer un descuento injusto en los emplea-
dos; por último, se va á hacer una derrama de 80 millones; y
no teniendo datos estadísticos, es seguro que quien saldrá
perjudicado será la fortuna de la clase media, beneficiándose
á los grandes propietarios que tienen mas medio de defensa
que los otros. Cada pueblo hará lo que le parezca y vendre-
mos á parar al caos.

Nosotros hemos exhortado y exhortaremos con la mejor
buena fe al pueblo á que sufra con paciencia la carga que las
Cortes le impongan; pero ducho que no haya instiga-
dores que traten de estraviar la opinion del pueblo.

Respecto de la contribución de puertas y consumos, ¿qué
podré yo decir que no haya dicho el Sr. Sanchez Silva? Esa
contribución es contraria á todos los buenos principios eco-
nómicos. Los avisos nuestros para que no llegase este caso
han sido desoídos, y hoy no tiene mas remedio la mayoría
del Congreso que ó restablecer la contribución de puertas y
consumos ó negar los arbitrios que se proponen para cubrir
el déficit. Otro medio queda en mi concepto y es revisar los
presupuestos de gastos que hemos aprobado. Nosotros te-
nemos que decir que nos hemos equivocado en una cosa, y yo
creo que es mas conveniente revisar los presupuestos apro-
dos que que restablecer la contribución de puertas y consu-
mos que considero un lazo preparado por nuestros enemigos
para que pierda la popularidad el duque de la Victoria, la
causada la revolución y el partido progresista.

Para mí todo hombre que aconseje al gobierno el restable-
cimiento de esa contribución sin quererlo, es traidor al par-
tido liberal: yo no la votaré y quisiera que todos los dipu-
tados hicieran lo mismo.

El señor ministro de la GOBERNACION: Encuentra el se-
ñor Figueras que en España está desatendida la seguridad
personal y que está hollada la libertad de imprenta. Solo-
mente las provincias de Cataluña están declaradas en estado
especial, y el gobierno tiene el sentimiento de no haber
podido adoptar en esas provincias la misma medida que adop-
tó en otros tres distritos levantando el estado de sitio. No ne-
cesito entrar en pormenores acerca del estado de Cataluña
porque son conocidos de todos: solo diré que el rigor que
lleva consigo el estado excepcional es usado con toda la eco-
nomía posible.

Respecto de la libertad de imprenta dejó á la consideración
de los diputados que decidían si la hay ó no la hay en los pe-
riódicos. El periódico á que S. S. se ha referido tuvo por
conveniente discutir en sus columnas materias religiosas, y
como hay una ley que no permite eso sin la censura del or-
dinario, la autoridad civil de Barcelona, dignísima, respetable
y respetada, y de la que el gobierno está altamente satis-
fecho, dijo al editor que llenara los requisitos de la ley, y él
creyó oportuno cesar en su publicación.

Ha dicho S. S., y no es la primera vez que en esos bancos
se oyen semejantes frases, que no se aconseja al pueblo que
acuda á las vías de hecho. Cree el Sr. Figueras que lo que
aquí es minoría es mayoría en la nación española. S. S. está
en un error, pues es mucho mas minoría en la nación que en
estos bancos. Agradezco á S. S. y á sus amigos políticos que
aconsejan al pueblo la obediencia porque eso nunca está de-
mas; pero el pueblo español no necesita de esas predica-
ciones.

Esten seguros las Cortes de que lo que acuerden, eso eje-
cutará el gobierno, y será obedecido en todas partes. Si hay
instigadores como dice S. S. vivirán mientras estan: el día
que osen mostrarse á la luz del sol, ese día dejarán de existir
aniquilados por el brazo del gobierno que es el brazo de la
ley.

El Sr. FIGUERAS: El estado de sitio en Cataluña es inne-
cesario, será necesario si acaso solo en una ciudad. No es
como se ha dicho ese punto únicamente el que se halla en un
estado excepcional pues el Maestrazgo está lo mismo.

El periódico que he citado escribía lo mismo que ahora en
los años 51, 52 y 53.

En cuanto á si somos mas minoría en la Nación que en es-
tos bancos, solo diré que para Sartorius, Narvaez y Bravo
Murillo era mas minoría también en la Nación el partido
progresista que en el Congreso, y luego sucedió lo que todos
sabemos.

El Sr. GIGUERO: La oposición que el Sr. Figueras ha
hecho al voto que se discute no ha sido económica sino po-
lítica, y en ese terreno le seguiré yo. Señores, desde antes
que concluyera la primera sesión de nuestra legislatura ge-
nual quisimos no se habian presentado para nivelar los in-
gresos con los gastos? Los señores diputados recordarán que
se dijo al gobierno que para el 1.º de octubre presentase ni-
velados los gastos con los ingresos pero con recursos perma-
nentes. La cuestión de ingresos preocupaba los ánimos de
todos los diputados, y así es que se presentaron muchos vo-
tos en la cuestión de presupuestos, con lo cual se hubiera
dado lugar en el Congreso á una discusión múltiple siempre
negativa, pues cada uno hubiera rechazado lo que no era su
pensamiento hasta ser rechazado también el del gobierno.

Yo por apoyar sincera y lealmente al gobierno he sido ob-
jeto de censura, porque en una noche dada me salí de la co-
misión para que el gobierno pudiera tener mayoría. Esta era
la situación en que nos encontramos, muy diferente á la de
hoy, en que de una manera tranquila nos ocupamos de este
asunto, y la prueba es que el Sr. Figueras á pesar de sus
tendencias atrabiliarias no ha estado hoy como otras veces.
El señor presidente del Consejo de ministros y el señor mi-
nistro de Hacienda dijeron que hacían cuestión de gabinete
la de ingresos, pero que admitían las modificaciones que
fuesen justas. En estos días acontecíó un hecho que S. S. ha
interpretado como ha tenido por conveniente, y no lo extra-
ño porque colado en la montaña roja no puede estar satisfe-
cho del resultado de la consolidación del partido progresista,
pues así no ha tenido lugar por fortuna de este mismo parti-
do otra reunión que S. S. y los suyos deseaban.

El resultado ha sido beneficioso para el país: se han reti-
rado los votos particulares y el gobierno, con una abnegación
que no calificaré, ha retirado parte de su proyecto viniendo al
fin á presentarse un solo dictámen que es el que está puesto
á discusión. La satisfacción que yo tengo en esto la compren-
derá el Congreso si recuerda que hace cinco meses que los se-
ñores Sanchez Silva, Zafra y yo, venimos sosteniendo lo mis-
mo en la comisión de presupuestos: y esta satisfacción es
tanto mayor cuanto que muchos de aquellos á quienes S. S.
ha aludido el día que se vote este dictámen por el cual se
dan recursos al gobierno que preside el duque de la Victoria,
pedirán que la votación sea nominal para que consten sus
nombres donde siempre han figurado, quedando así destrui-
das las sospechas que S. S. presentaba contra un grupo de
personas respetables y que tantas pruebas tienen dadas de su
amor á la libertad.

En cuanto á las contribuciones de puertas y consumos, yo
estoy á su lado para no votar nunca la última. En la comi-
sión de presupuestos muchos señores admitían las puertas
como una triste necesidad; pero jamás pensaban admitir el
impuesto de consumos.

El Sr. Figueras no ha analizado los artículos del proyecto:
por lo cual debo dar aquí punto á mi discurso, porque en
realidad S. S. no ha atacado el voto particular.

esceda por cada uno de los representantes de los 10 votos que van designados.

Art. 51. La orden del día se fijará por el consejo de administración; no podrán discutirse más que las proposiciones que estén presentes, y las que hayan sido presentadas al mismo a lo menos 12 días antes del indicado para la reunión de la junta, por 10 accionistas que tengan derecho de asistir a ella.

Art. 52. La junta general oír la memoria del consejo respecto a la situación de los negocios de la sociedad. Aprobará las cuentas, si há lugar, y también la distribución de beneficios, con sujeción al acuerdo de la primera junta y de lo prevenido en estos estatutos.

Nombrará los administradores que deben reemplazar a los que faltan.

Acordará en cada año los dividendos de beneficios repartibles con presencia del balance general, atemperándose a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Deliberará sobre las proposiciones del consejo de administración respecto al aumento del capital social, a la prolongación de la existencia de la sociedad, a las modificaciones que se crea útil introducir en los estatutos, y a la disolución anticipada de la sociedad, si se creyese necesario.

Y por último, sobre todos los demás puntos que le competan, conforme a las disposiciones especiales de estos estatutos.

Además de las atribuciones que se conceden a la junta general de accionistas, corresponde a la primera que se celebre, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de estos estatutos, acordar lo conducente sobre la reserva especial que a favor de los fundadores de la sociedad se establece en el artículo 7.º de estos estatutos, y determinar la remuneración que han de disfrutar los administradores de la sociedad que se mencionan en el art. 26 de estos estatutos, y conforme al 5.º del reglamento de 17 de febrero de 1848.

Art. 53. Las deliberaciones de la junta general, tomadas en conformidad de los estatutos, serán obligatorias para los accionistas ausentes o disidentes.

Art. 54. Los acuerdos de la junta general constarán en actas extendidas en un registro especial, y serán firmadas por los individuos que compongan la misma.

Quedará unida a la minuta del acta una lista en que conste el número de los accionistas que han concurrido a la junta y el de votos que hayan reunido.

Esta minuta será autorizada por las mismas firmas.

Art. 55. Cuando sea necesario justificar por cualquiera causa los acuerdos de la junta general, se darán copias o extractos del libro de actas por el secretario del consejo, autorizado por el presidente del mismo o por el que haga sus veces.

TÍTULO VII.

Inventarios y cuentas anuales.

Art. 56. El año social principiará el 1.º de enero, y acabará el 31 de diciembre.

El primer año social comprenderá el tiempo corrido desde la constitución de la sociedad al 31 de diciembre de 1856.

Al fin de cada año social se hará un inventario general del activo y pasivo de la sociedad, la inspección del director general, y al fin del primer semestre de cada año una primera cuenta que determine la situación de la sociedad.

Las cuentas se autorizarán por el consejo de administración.

Se someterán para su aprobación a la junta general, la que fijará el dividendo después de oír la memoria del consejo de administración.

TÍTULO VIII.

Repartición de las utilidades.

Art. 57. Las utilidades de la compañía las constituyen los productos líquidos de las operaciones realizadas después de deducidos los gastos. De estas utilidades se sacará todos los años, y ante todo, la cantidad necesaria para dar a los accionistas el 6 por 100 del capital que hayan desembolsado.

Del remanente se tomará, según la decisión de la junta general, el 6 por 100 a lo menos, el 20 por 100 a lo más, para constituir el fondo de reserva.

El residuo final se distribuirá repartiendo 88 por 100 a lo menos a los accionistas, y el remanente en los términos y forma que acuerde la primera junta general.

La repartición de los beneficios se hará el 1.º de julio de cada año.

Sin embargo, el consejo de administración queda autorizado para disponer el 1.º de enero de cada año un reparto por cuenta del dividendo correspondiente al mismo año.

Art. 58. Todo reparto no reclamado en el período de cinco años queda en favor de la sociedad.

TÍTULO IX.

Fondo de reserva.

Art. 59. El fondo de reserva se compone de la acumulación de las cantidades que anualmente se retengan en las ganancias, en conformidad al párrafo 3.º del art. 57.

Cuando este fondo haya llegado a 75 millones de reales, no se reservará cantidad alguna de los beneficios con este objeto.

Si los beneficios líquidos de la sociedad en un año no fuesen suficientes para dar a los accionistas el 6 por 100 de interés sobre el capital emitido, se suplirá lo necesario al intento del fondo de reserva.

Si el fondo de reserva bajase por cualquiera causa de la suma indicada en el presente artículo, el consejo de administración aplicará de los beneficios líquidos las cantidades necesarias para reponerle hasta la suma mencionada, previo el pago del 6 por 100 a los accionistas.

La inversión de los capitales pertenecientes al fondo de reserva se determinará por el consejo de administración dentro de los límites del objeto de la sociedad.

TÍTULO X.

Modificaciones a los estatutos.

Art. 60. La junta general podrá, a propuesta del consejo de administración, y con aprobación del gobierno, hacer en los presentes estatutos las modificaciones que juzgue oportunas.

Podrá particularmente autorizar:

- 1.º El aumento del capital social.
- 2.º La extensión de las operaciones de la sociedad.
- 3.º La prolongación del tiempo de existencia. En estos diversos casos la convocatoria deberá indicar, en resumen, el objeto de la reunión. El acuerdo no será válido si no se reúnen las dos terceras partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

El número de los individuos presentes o representados ha de ser a lo menos la tercera parte de los accionistas que tengan derecho de asistir a la junta, y que representen la cuarta parte del capital social.

El consejo de administración queda de hecho autorizado para tomar las medidas necesarias para la ejecución del acuerdo.

TÍTULO XI.

Disolución y liquidación de la sociedad.—Jurisdicción.

Art. 61. En el caso de pérdida de la mitad del capital realizado, podrá verificarse la disolución de la sociedad por acuerdo de la junta general, por disposición del gobierno, oído previamente el consejo de Estado, antes de espirar el plazo establecido para su duración.

Se aplicará a este último caso lo que dispone el artículo 60 respecto a convocatoria, deliberación y votación.

Art. 62. A la terminación de la sociedad, o en caso de disolución, se convocará la junta general, a propuesta del consejo de administración, para determinar el modo de liquidar y nombrar uno o varios liquidadores.

Durante el curso de la liquidación las facultades de la junta general serán las mismas que cuando existía la sociedad.

Tendrá particularmente el derecho de aprobar las cuentas de la liquidación y autorizar todo pago.

Al nombrarse los liquidadores cesarán los poderes de los administradores y del director.

Art. 63. Las cuestiones que se susciten entre la sociedad y alguno o algunos accionistas, o entre el consejo de administración y alguno o algunos de sus individuos, se someterán

forzosamente a juicio de árbitros arbitradores y amigables componedores, que serán nombrados y procederán con arreglo a lo prevenido para estos casos por el código de comercio y la ley de enjuiciamiento mercantil, y el fallo de estos jueces causará ejecutoria, sin admitirse contra él apelación ni recurso alguno.

TÍTULO XII.

De la inspección del gobierno sobre la administración de la compañía.

Art. 64. La sociedad está obligada a presentar mensualmente al gobierno, y a publicar en la *Gaceta de Madrid*, un estado de su situación, y además, siempre que el gobierno lo pida, remitirá estados de caja, cartera y resumen de operaciones.

El gobierno podrá también hacer examinar, siempre y cuando lo estime conveniente, las operaciones y contabilidad de la sociedad, comprobar el estado de sus cajas, debiendo serle presentados al efecto todos los libros, documentos y valores de cualquiera especie que existan en ellas.

TÍTULO XIII.

Disposiciones transitorias.

Compondrán el consejo de administración, durante los cinco primeros años, los señores don José Luis Abarcá, excelentísimo señor don Santiago Luis Rafael Fitz James, duque de Berwick y de Alba; don Ernesto André, don Alejandro Bixió, don Carlos Manuel Calderón, don Eugenio Duclerc, don Bonito Fould, Excmo. señor don Luis de Caro, duque de Glücksberg, don Carlos Augusto Luis José, conde de Morny; Excmo. señor don Ignacio de Olea, Excmo. señor don Enrique O'Shea, excelentísimo señor don Joaquín José de Osma; don Emilio Pereira don Isaac Pereira y el Excmo. señor don Angel Perez de Saavedra, duque de Rivas.

Este nombramiento queda sujeto a la confirmación de la primera junta general.

Art. 65. A la terminación de dichos cinco años, el Consejo de Administración empezará a renovarse anualmente por quintas partes, haciendo la Junta general los respectivos nombramientos para reemplazar los individuos salientes. La designación de los individuos que deban salir se hará por suerte, igualmente que en los años sucesivos sorteándose siempre entre los individuos que existan de los que hoy se nombran.

Cuando se haya verificado la renovación total, saldrán en cada año los tres más antiguos.

Art. 67. Luego que los presentes estatutos sean aprobados por el gobierno, se celebrará una junta general en los términos que se establecen en el art. 6.º para cumplir lo que los mismos disponen.

Esta junta general es la ordinaria que debería celebrarse en el mes de mayo próximo, y cuyo período se anticipa por esta sola vez.

La convocatoria se hará por la *Gaceta* y por el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, con la anticipación de 12 días precisamente.—Madrid 22 de marzo de 1856.

S. M. la reina, oído el tribunal contencioso-administrativo, y de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha servido aprobar estos estatutos.—Santa Cruz.

CORREO ESTRANJERO.

La paz o su publicación parece dilatarse mas de lo que se creía, y de todas maneras quedan bastantes cabos sueltos para que sea necesario armarse de paciencia antes de verlos atados o cortados.

El *Diario Aleman* de Francfort, que parece recibir confidencias de la alianza occidental, publica una correspondencia de Viena, fecha 19, en la que se designan las bases de la paz acordada. Varios periódicos franceses la reproducen, bajo todas reservas, y como nos parece bastante en armonía con cuanto se ha indicado últimamente, la reproducimos también, acompañándola de nuestras observaciones sobre la inteligencia que, en su caso, creemos debiársela. Dice así:

«Viena 19.

«Según las noticias recibidas hoy, las bases de la paz son las siguientes:

«En lo relativo a los Principados se ha tomado en consideración, sobre todo, el *statu quo*, y se ha resuelto estrechar mas los lazos recíprocos entre los dos Principados y sus relaciones con la Puerta. (Es decir, quedan poco mas o menos como estaban.)

«La cuestión de fronteras entre la Turquía y la Rusia se arreglará por una comisión especial (es decir, que la rectificación en la Besarabia queda en proyecto.)

«La regularización de las fronteras de Asia se hará con arreglo al principio del *statu quo ante bellum*.

(Por consecuencia se restituirá Kars, pero volverá a dominar la Rusia en la costa asiática del mar negro, donde ahora dominan los ingleses bajo la capa de los turcos.)

«No se podrán construir buques de guerra en los astilleros de Nicolajeff, excepto los pequeños buques necesarios para la vigilancia de las costas, (y los grandes vapores mercantes aptos para cualquier servicio.) El número de estos buques (los pequeños) será fijado por una convención especial entre la Rusia y la Puerta (doce según unos, ocho según otros), pero esta convención formará parte del tratado de paz.

«La Rusia no podrá restablecer (ni querrá) las fortificaciones de Bomarsund, ni fortificar las islas de Aland.

«Todas las potencias europeas tendrán derecho de poner consules en todos los puertos del mar Negro. (Entre espías conocidos o desconocidos, menos polígrafos son los primeros.)

«En fin, la Rusia se obliga a no mantener puertos de guerra en el mar Negro, pero tendrá derecho para proteger sus puertos de comercio con baterías (v. gr. como el fuerte Constantino), y ejercerá el derecho de posesión en la parte de mar comprendida en el territorio ruso, así como la policía marítima. (Es decir, podrá restablecer a Anapa y todos los fuertes rusos del litoral, impidiendo el comercio de esclavos, y encerrando como antes a los circasianos.)

En resumen, la paz se haría, según estas indicaciones, dejando las cosas como estaban antes de la guerra excepto la escuadra, los hombres y el dinero perdidos por la Rusia, y el dinero, los hombres y las escuadras gastadas por los occidentales. Queda la obligación de la Rusia a no construir nuevas escuadras; pero queda también la emancipación de los cristianos que las hará

innecesarias, si se cumple, o si no se cumple, autorizará a la Rusia para hacer lo que la pareciere.

Por el *Thabor* se han recibido noticias de Constantinopla del 13 que apenas dicen nada de nuevo. La mucha nieve había cortado las relaciones entre los campamentos aliados y el ruso en la Crimea. El general Mouravieff seguía recibiendo refuerzos por Tiflis y el mar Caspio, hallándose ya con 15,000 caballos.

Un despacho telegráfico de Berlín, fecha 24, dice que el príncipe Gortschakoff, lugarteniente de Polonia, había recibido orden la semana anterior para enviar a San Petersburgo, varios datos relativos al estado del catolicismo en aquel país, a fin de poder juzgar el asunto de los obispos. Esta noticia, de origen protestante, parece quiere dar a entender que el asunto no está tan adelantado como otras correspondencias suponen.

El conde Canitz, que el telégrafo dijo haber muerto en desafío o suicidado, goza de excelente salud.

La *Gaceta de la Bolsa* de Berlín asegura que ya no hay nada de las supuestas discusiones entre la Rusia y el Austria, siendo todo ello algunas palabras de viejos rusos, que no disimulan tampoco su poca afición a la paz, no obstante andarla negociando.

CORREO DE PROVINCIAS.

Barcelona 24 de marzo.—Hoy a las doce del día tendrá lugar en el salón de San Jorge, del antiguo palacio de la diputación, con asistencia de las primeras autoridades y de un distinguido concurso, a juzgar por las invitaciones que se han hecho, la solemne inauguración del Circulo artístico e industrial. Al efecto vimos ayer que se trabajaba con la mayor actividad para decorar aquel espacioso local con toda la magnificencia posible, y en armonía con el objeto a que se dedica aquella interesante ceremonia, procurando que se vean agrupados al amparo del regío sólo de S. M. doña Isabel II, algunos curiosos productos de las mas acreditadas fábricas y talleres de esta capital.

Segun vemos en algunas correspondencias del Principado, la canalización del Ebro, a pesar de su inmensa importancia, no sigue, ni con mucho, el rápido curso que exigen los intereses de la sociedad, y la suerte de la agricultura y de la industria que ha de beneficiar esta obra. Muchísimo deseamos que sean prontamente una verdad los beneficios que de la canalización proyectada reporte el feraz país, destinado a recibir una mejora que duplicará su riqueza, y muchísimo mas sentimos que no se remuevan los obstáculos, sean del género que quieran, que se oponen a que los trabajos marchen con la rapidez debida.

GACETILLA.

A confesión de parte... Nuestro apreciable colega El *Parlamento* confiesa que la conducta del general Narvaez, el que deportaba y fusilaba, ha sido la mas digna y conveniente del jefe del partido verdaderamente conservador.

Cuando un hombre de ese partido dice a otro: «Que usted se conserve», querrá decir: «que usted se fusile.»

Ferrocarril. Se asegura que dentro de breves días van a empezar los trabajos del ferrocarril de Córdoba a Sevilla. Mucho lo desearán por los pobres obreros, cuya única aspiración consiste en vivir honradamente con los frutos de su laboriosidad, sin oírseles nunca pedir pensiones de retiro aun cuando queden inutilizados en la edad mas crítica de su vida.

Correo. El correo de Valencia sale de Madrid a las ocho, desde hace dos días.

Si esto es una ventaja, no hay que engreirse; pues siendo cosa de Madrid pronto desaparecerá; si es un inconveniente no hay que impacientarse, pues no durará mucho por ser cosa de Madrid.

Libertad. Continúa el alistamiento forzoso de la Milicia nacional, interrumpido durante la última semana.

El ayuntamiento lo está fomentando, porque cree que el ser miliciano es un deber sagrado; pero dispensa de este sagrado deber por la limosna de cincuenta reales.

¿En qué se parece el ayuntamiento a los curas?

Vuelta. Dicese que va a volver pronto a Madrid el general Dulce, el que siendo empleado del gobierno Sartorius se sublevó con la tropa cuya moralización tenía a su cargo.

Dice El *Clamor*:

Instrucción primaria. Llamamos la atención del señor ministro de Fomento sobre el notable atraso con que los maestros de las escuelas públicas de Madrid perciben sus sueldos desde algun tiempo a esta parte: estamos a fines de marzo, y aun no han cobrado su mensualidad de febrero. Parece imposible semejante desden bajo el gobierno del partido progresista, de un partido que no consolidó su permanencia en el poder, sino cuando haya extendido sus raíces a beneficio de la instrucción primaria, que es la única enseñanza popular hoy conocida.

No podemos menos de unir nuestra voz a la de El *Clamor* para que sea atendida una clase, que en nuestro concepto debería ser la preferida entre todas las que cobran del Estado.

La instrucción pública es el primer elemento de moralidad y de dignidad.

Condema. Por ocho votos contra cuatro, salió condenado el número de El *Padre Cobos*, cuya denuncia se vió anteaer. Deploramos la esclavitud en que gime la prensa española, y la suerte del editor sobre quien pesarán los dos años de castigo, impuestos, no a él que no cometió el supuesto delito, sino al que sea autor del artículo, cuya impunidad protege la ley misma apurando hasta el fondo la lógica mas contradictoria, mas absurda y mas inmoral, por lo ficticia.

El jurado de acusación declaró, por ocho votos contra uno, no haber lugar a la formación de causa en el artículo del mismo periódico, perteneciente al día 23 del corriente.

Nos alegramos de que sinola justicia, a lo menos la casualidad críe de cuando en cuando los efectos de nuestra llamada ley de imprenta, ley que carece de su condición esencial la de ser justa.

Dos diversiones. Mientras estaba en el teatro el domingo

último toda la familia, robaron en una casa, calle de Mira e 1, Rio, los muebles y efectos, dejando enteramente desocupada la habitación.

Asesinato. Anteayer fué degollada una mujer que vivía en la calle de la Luna. No tenemos detalle alguno del suceso.

SECCION COMERCIAL.

BOLSAS DE MADRID.

Títulos de 3 por 100 consolidado, 40,10 c.
Idem de 3 por 100 diferido, 24,90 y 60.
Amortizable de primera, 12 d.
Idem de segunda, 6,25 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emission, de 1.º de abril de 1850.—Fomento de 4,000 rs., id. 82,50 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 119.

BOLSAS ESTRANJERAS

PARIS 27.

3 por 100 francés. 72,60
4 1/2. 93,80
3 por 100 español interior. 40
Idem exterior. 00
Diferido. 00
Amortizable. 00
Consolidados. 92 5/8 a 92 3/4

CAMBIOS.

Londres. 25 1/4
Madrid a vista. 3,27 1/2
Bilbao. 5,26
Cádiz. 5,27 1/2
Amsterdam. 2,12 1/2
Hamburgo. 1,88 3/4
Amberes. 3/4

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Albóndiga de Madrid.

Precios en el mercado de ayer.

Trigo. de 46 a 51 rs. vn.
Cebada. de 24 1/2 a 26
Algarrobas. a 20 1/2

Nota de los precios al por mayor y al por menor, a que se espandan en el mercado los artículos que a continuación se espesan:

	Rs. vn.	cuartos.	libra.
Carne de vaca.	48 a	50 a	46 a 20
Id. de carnero.			18 a 22
Id. de ternera.	75 a	80 a	25 a 12
Tocino añejo.	66 a	70 a	24 a 26
Fresco.	86 a	60 a	22 a 22
Lomo.			26 a 28
Jamon.	90 a	108 a	42 a 47
Aceite.	54 a	56 a	14 a 16
Vino.	34 a	40 a	10 a 14
Pan de dos libras.			10 a 13
Garbanzos.	24 a	38 a	8 a 14
Judías.	30 a	34 a	10 a 12
Arroz.	30 a	34 a	10 a 12
Lentejas.			14 a 16
Carbon.	6 a		8
Jabon.	62 a	64 a	20 a 22
Patatas.	7 a	9 a	2 a 3

Madrid 26 de marzo de 1856.—El alcalde primero, Valentín Ferraz.

ESPECTACULOS.

FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Segundo congreso de Organofonia.—Un caballero y una señora.—Organofonia.—El secreto en el Espejo.—Organofonia.—Los parvulitos.

Seccion de anuncios

VENTA, COMISION Y DEPOSITO MOBILIARIO, CALLE de la Madera, núm. 8.

En todas las capitales de Europa existen varios establecimientos donde el que quiere vender al martillo un objeto puede realizarlo con perentoriedad, y aprovechando de la competencia, pero, sin embargo de que se han hecho algunos ensayos, en Madrid hoy no existe ninguno.

El que se acaba de abrir en la calle de la Madera, núm. 8, bajo, viene a llenar este vacío que tantos ventajeros ofrece a los que tienen que vender como a los que tienen que comprar.

En el mismo establecimiento se reciben toda clase de objetos para la venta en comision, especialmente pinturas y objetos de arte.

También se reciben muebles, equipajes y toda clase de efectos en depósito para ser conservados a disposición de sus dueños, lo que es de mucha utilidad para las personas que tienen que ausentarse por poco tiempo o les falte conveniente localidad.

También se adelantan fondos sobre los objetos que deben venderse.

Se harán semanalmente tres ventas al martillo, a saber: Los lunes y jueves para toda clase de géneros. Los sábados para las pinturas, libros, halajas, instrumentos de música y ciencias y toda clase de objetos artísticos.

TARIFA.

Por los objetos que no se vendan sobre el valor fijado por el dueño, 4 por 100.

Sobre las ventas al martillo y 3 por 100.

Ventas en comision: 2 por 100.

Depositos por pie cúbico mensualmente, un décimo de real.

Por cada recibio, medio real.

Se hallan prospectos en el gabinete de lectura, calle de la Montera 43, pasaje.

Editor responsable, D. TOMAS NÚÑEZ ANOR.

Imprenta de LA DEMOCRACIA, calle de Hortaleza, núm. 63, principal.

que habían aceptado el proyecto del gobierno, veían en la cuestión de ingresos una cuestión política y otra económica. Como cuestión política estaban decididos a apoyar al gobierno y a adoptar por este su proyecto. Ninguno de los pensamientos presentados estaba, por lo demás, libre de defectos. Después de esto se ha presentado un nuevo dictamen que adopta el gobierno; y así cuando nosotros ni siquiera teníamos noticia de esta variación, tomáramos en consideración el voto aceptado, reservándonos hacer enmiendas en algún artículo. Queda, pues, sentado que al tomar en consideración este voto lo hacemos porque queremos apoyar al gobierno, y también porque se entre una en amplia discusión. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió a la votación nominal, y quedó tomado el voto en consideración por 185 contra 27 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—González de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Espinosa.—O'Donnell.—Arias Uria.—Santa Cruz (D. Francisco).—Luzán.—Santa Cruz (D. Antonio).—Zabala.—Escosura.—González (D. Manuel).—Echea.—Carballo.—Sanchez Silva.—Herrera.—Gaminde.—Llanos.—Labrador.—Herrera.—Zafra.—Gutiérrez de Ceballos.—Machado.—Suárez (D. Gregorio).—Codorniu.—Pastor.—Degollada.—Puig.—Macron.—Camprón.—Güell.—Catalan.—Valera.—García.—Salillas.—García.—Marquez.—Busto.—Galatrava.—Aguar y Mella.—Olivier.—González (D. Ambrosio).—Heros.—Lara.—San Miguel.—Aguirre.—Lasala.—Nicola.—Carrera.—Mudieuti.—Olazaga (D. José).—Campamora.—Latorre (D. Carlos).—Ortiz Amor.—Poyán.—Romero Ortiz.—Madoz (D. Pascual).—Buguero.—Acha.—Erias.—Cuervo (D. Ramón).—Miguel Romero.—Alonso Martínez.—Alvarez.—Roda.—Mollinedo.—García.—Moratin.—Hazañas.—Pérez (D. Ramón).—Giménez.—Serrano Dominguez.—Luzuriaga.—Alonso (D. Juan Bautista).—Sardá.—Ullaga.—Cuervo (D. Antonio).—Pressa.—Pella.—Echeverría.—Echarrri.—Rivero Cidraque.—Lallana.—Arenal.—La Rúa.—García Joye.—Ustariz.—La Fuente.—Gómez de la Mota.—Bayarri (D. Pascual).—Salmerón.—Dotres.—Moreno Nieto.—Figueroa.—Juen (D. Mariano).—Portilla.—Vargas.—Martelo.—Alonso Cordero.—Caballero.—Latorre (D. Juan).—Osuna.—Valdés.—Fuentes.—Santa Cruz (D. Juan José).—García Gómez.—Alonso Colmeneros.—Itigo.—Las rra (D. Pedro).—Benítez de Lugo.—Sotomayor.—Vincent.—Pérez (D. Tomás).—Royo.—Franchet.—Santibáñez.—Ovejero.—Zorrilla.—Chacon.—Ello.—Juen (D. Tomás).—Mascareñas.—Pérez.—Olea.—Porrua.—Centurion.—Iriarte.—Saravia.—Moncasi.—Aguilar.—Villar.—González de las Rivas.—Bueno.—Pasaron.—Madoz (D. Fernando).—Otero.—Ruiz Gómez.—Concha (D. Antonio).—Garrido.—Lopez Grado.—Martínez (J. de la Cruz).—Osorio (D. Antonio).—Gállego.—Hernández.—Maestre (D. José).—Matheu.—Moriarty.—Cordero.—Lamadrid.—Seoane.—Torreella.—Borao.—Porto.—Pardo Osorio.—Falero.—García (D. Diego).—Lopez Pinilla.—Medrano.—Jiménez.—García (D. Manuel Vicente).—Suárez (D. Gabriel).—Novoa.—Casal.—Villavicencio.—Valenzuela.—Mesa.—Serrano Bedoya.—Leonés.—Sagasta.—Gómez.—Herrero.—Pérez Zmora.—Patiño.—Rodríguez (D. Vicente).—Garcías.—Blanco.—Sanchez del Arco.—Huelbes.—Bamirez Arcas.—Navarro (D. Alonso).—Rosique.—Fernandez de los Rios.—Montemar.—Sr. Presidente.—Total. 185.

Señores que dijeron no.

Oviedo.—Marugán.—Ruiz Pons.—Yañez (D. Manuel).—Yañez (D. Ignacio).—Moyano.—Arias.—Pardo Bazán.—Tasara.—Castro.—Corvera.—Guecua.—Osorio Pardo.—Rancés.—Camacho.—Villapadierna.—Nocedal.—Somoza Piñero.—García López.—Rivero.—Alfonso.—Pomés.—Figueroa.—Fernandez Cid.—Pereira.—Sorní.—Llorens.—Total. 27.

Se suspendió esta discusión. Se anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión sobre el canal de Urgel; y el relativo a aumento de haber a los sargentos del ejército. El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana peticiones e interpellaciones, y levantó la sesión a las 10.

SECCION OFICIAL.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, conforme con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas de maestros de postas vacantes, y las que vacaren en adelante, no se proveerán por Real orden como hasta aquí, sino por adjudicación después de pública subasta entre los pretendientes para una o más paradas.

Art. 2.º Habrá dos subastas simultáneas, una en la capital de la provincia donde esté situada la parada, ante el Gobernador asistido del Administrador de Correos del departamento, y otra en Madrid ante el Director general de Correos.

Art. 3.º Servirá de tipo para la subasta el precio que se paga actualmente por paradas; y si las circunstancias obligasen a variar este tipo, se formará expediente para ello, que se resolverá por Real orden. Se adjudicará el servicio al mejor postor en ambas subastas.

Art. 4.º En el pliego de condiciones no se hará mérito del número de caballerías que haya de tener la parada, sino solo del tiempo que ha de tardarse en el arrastre de la silla, y de las multas que se impondrán por los retrasos.

Art. 5.º Para no embarazar las reformas que sea conveniente hacer, los contratistas se comprometerán a pasar por las alteraciones que haga la Dirección de Correos en los itinerarios para el mejor servicio del ramo.

Dado en Palacio a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Patricio de la Escosura.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

La Reina (D. D. G.), oído el tribunal Contencioso-Administrativo, y de acuerdo con el consejo de ministros, se ha servido aprobar los adjuntos estatutos y reglamentos de la sociedad general de Crédito mobiliario español, presentados por los fundadores de la misma sociedad, mandando al propio tiempo que se publiquen en la Gaceta, conforme a lo prevenido en el art. 9.º de la ley de 28 de enero último.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1856.—Santa Cruz.—Sres. D. Eugenio Pereira, D. Eugenio Duclero y D. Enrique O'Shea, en representación de los fundadores de la sociedad general de Crédito mobiliario español.

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

DE LA SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVIARIO ESPAÑOL.

TÍTULO PRIMERO.

Constitución, objeto, denominación, duración y domicilio de la sociedad.

Artículo 1.º Los señores D. Emilio Pereira, Isaac Pereira, Benito Fould, en su nombre y en el de la casa B. L. Fould y Fould, Oppenheim; Carlos Mallet, José Luis Abanca, en su nombre y en representación de la casa J. J. Urribarren y compañía; Ernesto André, Hipólito Guillermo Besta, Gedeon Marc Des Arts, Rafael de Ferrari, marques de Ferrar, duque de Galliera; Federico Griesinger, en nombre de la casa J. J. Pescatore; Carlos Augusto Luis José, conde de Morny; Florentino Aguilas, baron Seilliere, Casimiro Salvador, Augusto Thurneysen, Enrique Place, Alejandro Bixio, en su nombre y en el de Adolfo D. Eichtal, y el Excmo. señor D. Enrique O'Shea, en su nombre y en el de los demás que en lo sucesivo fuesen accionistas, constituyen y forman una sociedad mercantil anónima, en virtud de la ley de 28 de enero de 1856, cuyos estatutos y reglamentos son los presentes.

Art. 2.º La sociedad se denominará «Sociedad general de crédito mobiliario español».

Art. 3.º La duración será de 99 años, a contar desde el día de la aprobación de los estatutos.

Art. 4.º La sociedad tiene su domicilio en Madrid. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas o del extranjero, siendo necesario para este último caso la autorización del gobierno.

TÍTULO II.

Operaciones de la sociedad.

Art. 5.º Las operaciones de la sociedad son las siguientes:

Primera. Suscribir o contratar empréstitos con el gobierno, corporaciones provinciales o municipales, y adquirir acciones u obligaciones de toda clase de empresas industriales o de crédito.

Segunda. Suscribir o contratar empréstitos con naciones extranjeras, previa necesariamente la autorización del gobierno.

Tercera. Adquirir fondos públicos a plazo o al contado, no pudiendo aplicar a esta operación más que la mitad del capital efectivo de las acciones.

Cuarta. Crear toda clase de empresas de caminos de hierro, canales, fábricas, minas, dársenas (docks), alumbrado, desmontes y roturaciones, riegos, desagües y cualesquiera otras industriales o de utilidad pública.

Quinta. Tomar a su cargo la fusión y transformación de toda clase de sociedades mercantiles, y la emisión de acciones u obligaciones de las mismas.

Sesta. Administrar, recaudar o arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder o ejecutar los contratos suscritos al efecto, con la aprobación del gobierno.

Sétima. Emitir obligaciones de la sociedad por una cantidad igual a la que se halle empleada y exista representada por valores en cartera, a consecuencia de las operaciones de que tratan los párrafos anteriores de este artículo.

Octava. Vender o dar en garantía todos los valores, acciones u obligaciones adquiridos por la sociedad, y cambiarlos cuando lo juzgue conveniente.

Novena. Prestar sobre efectos públicos, acciones u obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, recibiendo en garantía efectos de igual clase. Los préstamos que la sociedad haga sobre sus propias acciones no podrán exceder del 10 por 100 del capital efectivo de la sociedad; del 60 por 100 del valor que estas tengan en la plaza, y del término de dos meses.

10.º Hacer por cuenta de otras sociedades o personas toda clase de cobros y pagos, y ejecutar cualesquiera otra operación por cuenta ajena.

11.º Recibir en depósito toda clase de valores en papel o metálico; llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaciones, sociedades o personas.

TÍTULO III.

De la aportación social.

Art. 6.º Los señores contenidos en el art. 1.º traen a la sociedad los derechos que resultan en su favor de la ley de 28 de enero de 1856; de consiguiente toman el título de «Fundadores de la Sociedad».

Art. 7.º Esta cesión se hace sin reserva alguna; de consiguiente la sociedad queda subrogada en un todo a los señores arriba denominados, con la obligación de cumplir todas las cláusulas y compromisos que impone dicha ley y los presentes estatutos. La primera junta general establecerá la parte de beneficios con que deba remunerarse esta cesión; se unirá a estos estatutos, y hará parte de ellos una copia del acuerdo de esta junta.

CAPÍTULO IV.

Capital social.—Acciones.—Obligaciones.

Art. 8.º El capital de la sociedad consistirá en 436 millones de reales (120 millones de francos, ó 4.800.000 libras esterlinas), al cambio de 19 rs. por 5 francos, 95 por libra esterlina representado por 240.000 acciones de 1.900 reales cada una (500 francos ó 20 libras esterlinas). Dichas acciones, divididas en series, cuya emisión se verificará en virtud de acuerdo del consejo de administración, darán derecho a una parte proporcional en el capital de la sociedad y en la repartición de los beneficios.

Estas acciones estarán reducidas de modo que puedan negociarse en las plazas de Madrid y París indistintamente.

Por ahora se emitirá tan solo una primera serie de 120.000 acciones. Los señores expresados en el art. 1.º se constituirán responsables de la suscripción de las 120.000 acciones de la primera serie, con el desembolso del 30 por 100 sobre el capital nominal.

Art. 9.º Las acciones restantes se irán emitiendo sucesivamente, según lo exijan las necesidades de la sociedad, en tantas series como se crea conveniente, a juicio del consejo de administración.

La emisión nunca podrá verificarse por un precio menor del valor nominal que representa la acción.

A medida que las emisiones se vayan realizando, el capital social quedará obligado a garantizar todas las operaciones de la sociedad.

Art. 10.º Los suscriptores comprendidos en el art. 8.º, ó los que los representen con arreglo a derecho, tienen personalmente preferencia para la suscripción a la par de las nuevas acciones que sean emitidas en lo sucesivo, cuyo derecho ejercitarán en las proporciones siguientes:

En la segunda emisión o una tercera parte, y en la tercera y siguientes a una cuarta parte.

Los tenedores de acciones tendrán el mismo derecho en la forma siguiente:

En la segunda emisión a dos terceras partes, en la tercera y sucesivas a las tres cuartas partes.

El derecho que se consigna en este artículo se someterá a la primera junta general de accionistas, y se estará a lo que la misma resuelva sobre el particular.

Art. 11.º Pueden ser accionistas los españoles y los extranjeros.

Art. 12.º Las acciones serán al portador, y cortadas de un libro o registro de talones. Estarán numeradas correlativamente, y llevarán la firma de dos administradores, ó de uno de estos y un delegado del consejo, y el sello de la sociedad. Podrán cotizarse y negociarse oficialmente en las bolsas del reino desde su emisión, y tendrán la consideración de los fondos públicos para los efectos de la contratación.

No tendrá efecto contra los cedentes de estas acciones lo dispuesto en el art. 253 del código de comercio, que dice así: «Los cedentes de las acciones inscritas en la compañía anónima que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantidos al pago que deberán hacer los accionistas cuando la administración tenga derecho de exigirlos».

Art. 13.º Todo accionista podrá depositar sus títulos en Madrid en la caja social, ó en París en la caja de la sociedad general de Crédito mobiliario francés, recibiendo en cambio un resguardo nominal.

El consejo de administración resolverá la forma del resguardo y las condiciones del depósito.

Art. 14.º La cesión de las acciones se verificará por la simple entrega del título.

Art. 15.º Las acciones son indivisibles, y al poseedor corresponden todos los derechos que proceden de ellas.

Respecto a las acciones, cupones u obligaciones que se estravian, se estará a lo que dispongan las leyes.

Art. 16.º El importe de las acciones puede hacerse efectivo en Madrid en la caja de la sociedad, y en París en la caja de la sociedad general de Crédito mobiliario francés.

El pago de los dividendos pasivos se anunciará siempre con 20 días de anticipación a los menos, insertándose el anuncio en la Gaceta de Madrid y en el *Moniteur universel* de París.

Art. 17.º El consejo de administración puede autorizar el pago anticipado del total de las acciones, pero solo por una medida general aplicable a todos.

Art. 18.º El primer pago será a lo menos del 30 por 100 del importe de la acción, y deberá hacerse efectivo dentro de los 50 días de la aprobación oficial de los estatutos.

Los pagos sucesivos se harán en las épocas que fije el consejo de administración.

Los títulos que no contengan la anotación correspondiente

de haberse efectuado los pagos anteriores quedarán fuera de circulación.

Art. 19.º Los pagos se anotarán sucesivamente en el mismo título de la acción.

Art. 20.º Las acciones cuyos dividendos no hayan sido satisfechos en las épocas fijadas para ello, quedan de derecho caducas sin necesidad de ninguna declaración, ni de la intervención de ningún juez ni autoridad.

El consejo de administración estará autorizado para vender, cuando y en la forma que crea conveniente, las acciones que se encuentren en este caso por medio de un agente de bolsa, espidiendo al efecto títulos por duplicado, quedando en su consecuencia anuladas las anteriores.

Los números de ellas se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el *Moniteur universel* de París 15 días antes de ejecutar su enajenación.

El producto que se obtenga de la venta de acciones caducas se aplicará al pago de los desahucios en que se hallasen, entregándose el sobrante, si lo hay, al tenedor que fuere de ellas al incurrir en la caducidad, con deducción de los intereses de 6 por 100 anual correspondiente al tiempo transcurrido desde el día del vencimiento al de la venta.

Si antes de venderse las acciones caducas solicitasen sus anteriores tenedores adquirir las nuevamente, podrá el consejo de administración concederlos, abonando en este caso el interés de 6 por 100 anual correspondiente al tiempo de la demora del pago.

Art. 21.º La suscripción ó posesión de una ó varias acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y reglamentos de la sociedad, y a los acuerdos de la junta general.

Los tenedores de acciones están únicamente obligados a satisfacer el valor representativo de las mismas en las épocas que se reclaman.

Art. 22.º Los herederos y acreedores de un accionista no pueden por ningún motivo exigir que se intervengan ni retengan los bienes y valores de la sociedad, ni pedir su división ó venta judicial, ni mezclarse en nada absolutamente en su administración; debiendo, para ejercitar sus derechos, conformarse y atenerse a los inventarios sociales y a las resoluciones de las juntas generales, conforme con los estatutos.

Art. 23.º Las obligaciones que emita la sociedad, con arreglo al párrafo 5.º del art. 6.º de la ley, serán al portador y a plazo fijo, que no baje en ningún caso de 30 días, con la amortización que se determine. Mientras no se haya hecho efectivo todo el capital, la sociedad solo podrá emitir el quintuplo de la parte realzada en obligaciones a vencimiento de hasta mas de un año, y hasta diez veces su importe, cuando el capital se haya realizado por completo.

La suma de obligaciones a plazo menores de un año unida a la de las cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá en ningún caso exceder del doble del capital efectivo de la sociedad.

TÍTULO V.

Administración.

Art. 24.º La sociedad será administrada por el consejo de administración.

Art. 25.º El consejo de administración se compondrá de 15 individuos nombrados por la junta general de accionistas.

Dichos individuos se denominarán administradores de la sociedad.

Ocho de estos serán elegidos entre los accionistas residentes en Madrid.

Durante los diez primeros años, los siete restantes serán elegidos entre los accionistas que residan en el extranjero.

Art. 26.º Cada administrador dentro de los ocho días de su nombramiento, deberá depositar en la caja de la sociedad 100 acciones, que quedarán menajenables todo el tiempo de su administración.

Los administradores recibirán la retribución fija, y además la parte proporcional de los beneficios que sea a la primera junta general.

Art. 27.º La duración del ejercicio de los administradores será de cinco años, renovándose por quintas partes todos los años.

Podrán ser reelegidos; y en el caso de defunción, renuncia ó impedimento permanente, el consejo los reemplazará provisionalmente hasta la primera junta general.

Cuando por alguna de las causas expresadas el número de los administradores residentes en Madrid se redujese a cuatro, se convocará inmediatamente junta general a fin de elegir los individuos necesarios para completar el consejo.

Las funciones de estos últimos no durarán mas tiempo que el que debieran haber parte del mismo consejo aquellos a quienes reemplacen.

Art. 28.º El consejo de administración elegirá anualmente de entre sus individuos un presidente y un vice-presidente, cuyos cargos durarán un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Esta elección se verificará todos los años en la sesión inmediata a la junta general ordinaria.

En caso de ausencia del presidente y vice-presidente, la junta designará a aquel de sus individuos que haya de suplir el presidente en sus funciones.

El presidente y el vice-presidente serán elegidos precisamente de entre los individuos que residan en Madrid.

Art. 29.º El consejo de administración se reunirá en el domicilio social tantas veces como lo exija el interés de la sociedad, y a lo menos una a la semana, y también siempre que uno de sus individuos lo pida.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los individuos presentes ó representados, conforme al artículo 30. En el caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

Para que haya acuerdo se necesita la concurrencia a lo menos de cuatro individuos, y que cuando no excedan los concurrentes de este número estén conformes y unánimes.

Si no resultare esta unanimidad, se suspenderá toda deliberación sobre el punto en que hubiere discordancia, y se dará conocimiento de ella a los administradores ausentes para que emitan sus votos por escrito, los cuales se estimarán como si hubiesen sido dados de viva voz, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.

Para acordar dividendos pasivos y emisión de acciones u obligaciones de la sociedad se necesita la concurrencia y conformidad de dos terceras partes de la totalidad de los administradores.

Sempre que uno de los individuos del consejo reclame el aplazamiento de cualquiera cuestión, hasta que sean consultados sobre ella los ausentes, será obligatorio hacerlo así en las formas y condiciones que establece el art. 33 de los presentes estatutos.

Art. 30.º Cada administrador residente en el extranjero puede hacerse representar en las deliberaciones del consejo de administración por uno de sus colegas de Madrid, sin que este último pueda reunir mas de dos votos al suyo propio en el seno del consejo.

Art. 31.º Los acuerdos del consejo de administración constarán en actas firmadas por el presidente y todos los individuos que tomen parte en la deliberación: las copias ó extractos de dichas actas, para que se tengan por auténticas, han de ser firmadas por el presidente ó aquel de los individuos que ejerza sus funciones, y por otro miembro del consejo de administración.

Art. 32.º El consejo tendrá las facultades mas amplias para la administración de los negocios de la sociedad.

(A) Acordará toda creación ó emisión de acciones u obligaciones de la sociedad dentro de los límites prescritos por estos estatutos.

(B) Acordará todas las proposiciones que hayan de hacerse para subastas, empréstitos, cobranzas, administración ó arrendamientos de contribuciones, y hacerse cargo de empresas industriales.

(C) Acordará la creación ó supresión de las sucursales y agencias.

(D) Determinará las condiciones generales de descuento, préstamos y depósitos en garantía.

(E) Nombrará el director general y el subdirector, fijará sus sueldos, y determinará la fianza que han de depositar en la caja social como garantía de su administración.

(F) Formará cada año las cuentas que deben presentarse a la junta general.

(G) Fijará provisionalmente el dividendo activo que de hacerse a los accionistas.

(H) Determinará la inversión de los fondos disponibles de efectos públicos, de acciones u obligaciones, de toda clase de créditos y cuentas, anticipos sobre depósitos, y generalmente toda clase de contratos, transacciones, operaciones de cambios y descuentos, compromisos, comisiones, reembolso de fondos, embargos u oposiciones, o miento ó rescisión de todas las escrituras hipotecarias, sintiendo en su cancelación, esté ó no realizado el pago.

(I) Acordará, si lo cree oportuno, la adquisición de bienes en que haya de establecerse la sociedad, sus depósitos ó sucursales.

(J) Autorizará previamente la comparecencia de la sociedad en cualesquiera tribunales ó juzgados, ya como demandada.

(K) Hará los reglamentos interiores de la sociedad.

(L) Acordará toda compra de muebles y todos los necesarios para el establecimiento de la sociedad, sea en el domicilio, sea en sus sucursales y agencias.

(M) Acordará los gastos de administración.

(N) A propuesta del director general, nombrará ó separará a todos los agentes y empleados de la sociedad. Aplicará el tanto por ciento de los beneficios que señale la junta general a la recompensa de los empleados; fijará sus atribuciones, deberes, sueldos y gratificaciones, como también la fianza que deban prestar en su caso y la devolución a su tiempo.

(O) Presentará todos los años a la junta general de accionistas la memoria relativa a las cuentas y situación de los negocios sociales.

Art. 33.º El consejo de administración no podrá acordar sobre los puntos comprendidos en los párrafos A hasta L, ambos inclusive, sin que hayan tomado parte con su voto terceras partes de la totalidad de sus individuos.

Art. 34.º La reunión de los administradores residentes en París representará exclusivamente a la sociedad en todos los negocios que esta tenga en Francia, con arreglo a las resoluciones acordadas por el consejo de administración. Tendrá además todas las facultades que los conferirá el mismo consejo, y desempeñarán los cargos que este le cometa.

Se les remitirán dentro de tres días copias certificadas de todas las actas de las sesiones del consejo de administración, y cada mes una nota de las operaciones de la sociedad y su balance.

Art. 35.º El Consejo puede delegar sus poderes en todo ó en parte para un objeto determinado, con sujeción a lo dispuesto en el art. 34, y en caso de necesidad podrá delegar también en uno de sus individuos, las funciones de director provisionalmente.

Art. 36.º El consejo de administración nombrará un rector general, cuyas atribuciones se determinarán mas adelante.

Art. 37.º Las atribuciones del director serán las siguientes:

Primera. Asistir a las deliberaciones del consejo con voto consultivo.

Segunda. Representar la sociedad en todas las oficinas, juzgados y tribunales, salvo el caso en que el consejo hubiese dispuesto lo contrario.

Tercera. Ejecutar con la misma condición los acuerdos del consejo: proponer el nombramiento; separación y asonaciones de todos los empleados, a excepción de los que sean en comisión, que podrá nombrar y separar por sí solo.

Cuarta. Suspender a los empleados, dando cuenta al consejo de administración en la primera reunión que celebre.

Quinta. Formar por sí solo la correspondencia corriente. Los subdirectores auxiliarán al director general, y le reemplazarán en ausencias, enfermedades, y también en caso de suspensión.

Art. 38.º El consejo podrá separar a dicho director, subdirectores, si lo juzga útil para los intereses de la sociedad.

Art. 39.º Los trasportes de ventas y efectos públicos pertenecientes a la sociedad; los contratos de compras, ventas, cambios de fincas; las cartas de pago, transacciones, contratos, las acciones y obligaciones, las certificaciones de depósito, y generalmente todos los actos que comprometen a la sociedad, deben ser firmados por un administrador y el rector general, a menos que haya una delegación expresa del consejo a favor de uno solo de estos, ó de otra persona cualquiera.

Art. 40.º Los individuos de consejo de administración comprometen sus bienes propios por las obligaciones que contraigan a nombre y por cuenta de la sociedad, en ejercicio de sus funciones, dentro de los límites que se marcan en estos estatutos.

Son sin embargo responsables para con la misma sociedad de sus acuerdos y actos, cuando por haberse excedido de los límites de su mandato se hubiesen causado perjuicios.

TÍTULO VI.

Junta general de accionistas.

Art. 41.º La junta general constituida legalmente representa a la totalidad de los accionistas.

Art. 42.º Se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, con tal que no bajen de 50; que aspiren a hacer parte de ella depositarán en Madrid, en la caja de la sociedad, en las sucursales de esta, ó en París en la caja de Crédito mobiliario francés, las acciones que les den derecho para ello, 30 días antes de la reunión de la junta general.

Un resguardo nominal expedido por la caja acreditará día y hora en que se hubiere verificado el depósito.

Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones al de que sea poseedor el último de las 150, será preferido el que hubiese hecho el depósito de ellas con anterioridad.

Se pondrá de manifiesto a los accionistas que lo pidan lista de los que tengan el derecho de concurrir a la junta.

Art. 43.º El derecho de asistencia a la junta general puede delegarse sino en otro accionista que tenga derecho propio de asistir.

Art. 44.º Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores, y por sus administradores respectivos, con tal que presenten poderes u otra autorización bastante para tomar parte en las deliberaciones de la junta.

Art. 45.º La junta general ordinaria se verificará todos los años en el mes de mayo, en el domicilio de la sociedad.

Por lo demás, mi defensa de este voto no es tan absoluta que no crea que admita alguna modificación accidental.

El Sr. MOYANO: No era yo el que había tomado a su cargo por la fracción moderada entrar en este debate, pero he tenido que pedir la palabra por no hallarse en el salón, contra su voluntad, el compañero que debía tomar parte en la cuestión.

El Sr. ministro de Hacienda ha declarado por tres veces que había cuestión de gabinete su proyecto. Deseo saber si acepta o no el voto que se discute, y si hace también esta cuestión de gabinete.

El Sr. ministro de HACIENDA: El voto que se discute tiene grandes puntos de contacto con el del gobierno; y aun que el gobierno hubiese dicho que rotundamente sin admitir enmienda hacia su proyecto cuestión de gabinete, cuando ha visto que dignísimos miembros de esta Cámara se prestaban a una conciliación, no podía menos de declarar, como declara, que acepta el voto, y que de su aprobación hace cuestión de gabinete.

El Sr. MOYANO: Suplico ahora a la mesa que se sirva decir si hay mas votos particulares.

El Sr. PRESIDENTE: Hay otro.

El Sr. MOYANO: Creo que por el reglamento la discusión debe principiar por el voto que mas se separe del gobierno. Este debe ser el que mas se separe, porque sino no habríamos empezado por él. Es decir, que el gobierno acaba de admitir, haciéndolo cuestión de gabinete, el voto que mas se separe de su primitivo proyecto.

Reconociendo la necesidad de reformar el sistema de Hacienda que regia cuando murió el último rey, ningún partido se atrevió a hacer la reforma desde 1854 a 40. En el año 40 vino el partido progresista, y tampoco le fue posible acometer esa árdua tarea; sin embargo, alguna reforma quedó indicada, y acaso si hubiera tenido mas tiempo se habría llevado a cabo. Vino el año 44; volvió al poder el partido moderado, y este se presentó con un sistema tributario nuevo que se aprobó por las Cortes. Desde aquel momento el partido progresista se encargó de combatir ese sistema en cuya tarea no ha cesado hasta hoy. Hubo en aquel Congreso un voto progresista; en los sucesivos una minoría notable, y todos los días estuvieron dirigiendo ataques a aquel sistema.

Era de esperar que reconocidos esos antecedentes, al venir los progresistas al mando cumplieren en él ese compromiso que tenían contraído durante once años, en los cuales tuvieron tiempo de pensar lo que habían de hacer el día en que llegasen al mando. Sin embargo, llegaron, ¿y qué hacen? Aceptan el sistema moderado. He dicho mal, decretan la abolición de puertas y consumos.

Decretada esta, el partido progresista tenía que disminuir los gastos o inventar recursos. No hizo lo primero; no lo hizo cargo por ello; creo que no lo ha podido hacer económicamente, y esto habrá convencido de la injusticia con que se acusaba a los moderados por sus gastos. Tenía, pues, la precisión de buscar en otra parte la cifra de puertas y consumos. ¿Qué hizo para esto? Pidió un anticipo forzoso de 234 millones, y esto después de gastar tres ministros de Hacienda. Se dice que lo mismo han hecho los moderados: precisamente estoy defendiendo eso.

Pues bien, por entonces podía dispensarse esto a los progresistas por no haber tenido tiempo de desarrollar su sistema. Las Cortes progresistas dijeron al gobierno que en 1.º de octubre había de traer los presupuestos nivelados con recursos permanentes.

Pero después de un año de mando, y después de dos meses de suspensión de nuestras tareas, y después de haber venido al cuarto ministro de Hacienda, este se presenta con su sistema, y ese sistema vuelve a resucitar la contribución de puertas y consumos suprimida. Es decir que siguiendo los progresistas el sistema tributario de los moderados en todas sus partes menos una, para que ni esa le faltara se viene a traer un proyecto que lo completa. Tenemos, pues, el sistema de los moderados en todas sus partes rigiendo con los progresistas. No hago por eso cargos al partido progresista. Si un padre por su situación no puede defender a un hijo, no debe dar las gracias al hombre poderoso que lo prohija? Co, pues, doy las gracias a los progresistas por haber aceptado el sistema de los moderados, y lo único que les suplico es que miren con consideración al hijo adoptivo y no lo deshereden, pues que lo han adoptado.

Así, pues, no solo no hago cargos al gobierno, sino que declaro que el partido progresista, aceptando el sistema de los moderados, da una prueba de patriotismo. ¿Se ríe el señor a Rúa? Pues todavía estamos esperando su sistema. Y lo digo francamente, deseo que se presente un sistema mejor que el de los moderados y que podamos aceptar. Aquí se ha vantado el Sr. Gamínz de pidiendo se nombrara una comisión para que se desarrollara todo el sistema financiero de los progresistas. Yo me levanté entonces a sostener la proposición de S. S. porque las cuestiones de Hacienda no son cuestiones de partido. Esto prueba la buena fe con que procedemos.

Ahora bien: la cuestión en este momento es probar que lo que se propone por este voto es ni mas ni menos que las puertas y consumos. ¿Es un disfraz con que se cubre esa contribución la derrama que se propone de 80 millones? Si fuera un disfraz, diría que era la única de Deyar. No votaría sin embargo con vosotros: 1.º, porque ese es un disfraz; 2.º, porque tiene novedades mas funestas que las puertas y consumos, como las tenían los moderados.

Oigo decir, y es cierto, que yo también voté la abolición de puertas y consumos. Eso no prueba sino que yo no he querido poner obstáculos al gobierno cuando decía que no tenía necesidad de esa contribución. Tuve también en cuenta para ar ese voto político, la situación del país, temiendo as consecuencias del establecimiento de puertas y consumos.

¿Pero qué pidió el Sr. ministro de Hacienda? Pidió las puertas y una contribución indirecta para cubrir el déficit. Primera razón de la oposición moderada: debemos conocer la utilidad que se va a pagar. El gobierno no lo decía: todavía o se había votado ningún ingreso, y no queríamos votar a ciegas una contribución que no sabíamos lo que iba a importar. Después, conociéndose este error, se fijó la cantidad en ochenta millones; pero estando en este punto, el Sr. Santa Cruz, discurrió que podían aumentarse en veinte millones los cursos que se supone que han de venir de Ultramar; por consiguiente la contribución indirecta no ascendía mas que a setenta millones.

Pero el Sr. Santa Cruz distribuía esta cantidad entre las provincias según sus circunstancias, y esto significaba que las provincias pacíficas iban a pagar por lo que no las había en las no pacíficas. Pero el mal mas grave era la facultad que cada ayuntamiento distribuyese su cupo según la posición individual de cada vecino.

No hay mas que dos modos de levantar las cargas del Estado, o pagar por lo que se produce o pagar por lo que se consume. La contribución indirecta tiene la desventaja de trabar el comercio y aumentar los empleados, pero tiene gran ventaja de que se paga sin sentir y que se exige en época mas oportuna, ventajosa que no tienen las contribuciones directas.

Ahora bien: si la contribución indirecta de que nos habla Sr. Santa Cruz no es ni mas ni menos que los consumos, ¿qué es la derrama que se propone en el voto particular? En su lugar, se aumentan 50 millones a la contribución territorial, aumento que yo que vivo en los pueblos no creo que pueda soportar la propiedad. Se dice que no se podrá en cambio imponer a la propiedad ningún arbitrio; pero yo oigo que en la derrama de los 80 millones se autoriza para mar por tipo de la contribución la extensión de la propiedad. Además, si de esos recargos no se libra hasta 1.º de julio, es claro que hasta 1.º de julio estará pagándolos. Si los recargos suben a 60 millones y no se suprimen hasta julio, quedarán reducidos a 20; de modo que la propiedad saldrá recargada en 30 millones. Si luego le agregamos lo que toque de la distribución de la derrama, vease hasta dónde puede llegar el importe de la contribución que va a pagar. El voto particular dice que se puede acudir por reparto venal a cubrir el cupo de la derrama. Deseo saber si están o comprendidos los jornaleros.

El Sr. ZAFRA: No.

El Sr. MOYANO: ¿Entonces, como se dice que se exceptúan únicamente los pobres de solemnidad? En cuanto a la derrama ¿qué se hace para cobrarla en las grandes poblaciones? Se acudirá indudablemente a las puer-

tas. ¿Y en los pueblos pequeños? No habrá mas remedio que cargar la cuota sobre las especies de consumo; porque no se puede imponer ni sobre la producción territorial ni sobre la industrial.

Así, pues, nosotros no negamos los recursos al gobierno; pero no queremos votar la anarquía, la perturbación en los pueblos; y nosotros que no hemos celebrado ningún consorcio con el gobierno, no queremos seguirle en esas veleidades que ha mostrado en la cuestión de ingresos. Porque señores, ¿quién gobierna? ¿El Sr. Santa Cruz o los autores de este voto? Si el Sr. Santa Cruz ¿por qué no defiende su plan? Si los autores del voto, ¿por qué está en ese banco el señor Santa Cruz?

Dice el Sr. Santa Cruz que hizo la cuestión de gabinete sin perjuicio de admitir algunas modificaciones, y que el voto particular es una de ellas. Así lo dijo en efecto el Sr. Santa Cruz, pero este voto particular se separa tanto de su plan, que la mesa toda da la preferencia a este voto sobre otro que sin duda se acerca mas al de S. S.

Ahora bien, ¿cómo es que el gobierno, lejos de retirarse, acepta el voto que se separa mas del suyo? Yo no estrañaré que la Cámara apruebe el voto que se discute; lo que extraño es que los autores del voto no pasen a ser gobierno; lo extraño es que el gobierno no se retire.

Insistiendo, pues, como insistiremos nosotros en nuestros principios, creemos que no podemos asociarnos al proyecto que se discute.

El Sr. GONZÁLEZ DE LA VEGA: Para dar preferencia a la discusión de este voto, la razón que la mesa ha tenido es que afecta a una porción de artículos del presupuesto de ingresos, mientras que el otro voto particular se refiere únicamente a los consumos. Al acabar de leer el voto particular pedí la palabra en pro, y deseo que conste que la pedí el primero.

El señor ministro de HACIENDA: La declaración del señor secretario probará al Sr. Moyano que el voto que se discute no está tan distante del del gobierno como el de S. S. Además, el gobierno le ha admitido para hacer ver que el ministro de Hacienda sabe oponer su orgullo personal al bien del país. Un orgullo impertinente del ministro de Hacienda no era cosa de que arrastrara en su caída al duque de la Victoria en quien está simbolizada la situación actual.

El Sr. duque de la Victoria estaba dispuesto a seguir en su caída el ministro de Hacienda; pero yo sé hacer sacrificios en aras de la patria, y si se crea que esta cuestión iba a poner en peligro la situación actual, era necesario hacer ver que hay hombres dispuestos a todo género de sacrificios por conservar esta situación.

Dice el Sr. Moyano que el partido moderado en 1844 creó un sistema de Hacienda. S. S. ha olvidado que los progresistas tenían nombrada una comisión, de cuyos trabajos se aprovechó el partido moderado para su plan: ha olvidado también que el partido moderado emitió dos mil millones de títulos, y yo no le critico por eso; y por fin ha olvidado que ese partido contó con otros medios para el establecimiento del sistema tributario, uno la abolición del diezmo y otro la desamortización, obras ambas del partido progresista. ¿Cree S. S. que si el diezmo no hubiera estado abolido y la desamortización muy avanzada, hubiera sido posible el sistema tributario del Sr. Moyano? Pues se equivocó grandemente; luego alguna parte ha tenido el partido progresista para fundir ese sistema.

Ha dicho el Sr. Moyano que el partido progresista desde 1845 ha estado combatiendo el sistema tributario y ofreciendo economías para cuando llegase al poder. Yo no recuerdo que nunca el partido progresista haya combatido la contribución territorial, ni podía hacerlo porque habiendo aliviado a la riqueza territorial del diezmo, claro es que no podía pensar que dejara de contribuir a sostener las cargas del Estado. Lo que el partido progresista combatía era la contribución de consumos porque había llegado a hacerse odiosa por la manera como se exigía; y aunque S. S. dice que así el proyecto del gobierno como el voto particular establece esa misma contribución de una manera disfracada, yo le diré que lo que mas repugnaba de esa contribución era la manera como se repartía, porque se dejaba al capricho de las autoridades aumentar o disminuir las cuotas.

Además, por nuestro sistema no sucederá como antes que un cosechero no pueda vender sus frutos al por menor en el pueblo donde los tiene, y que muchos veces viera derramarse el vino de sus cubas sin poder poner remedio a ello porque el arrendatario que tenía el derecho de vender a la exclusiva fuera el depositario de las llaves de las bodegas. De cualquiera manera por nuestro proyecto se evita la fiscalización y dejamos a las municipalidades que unidas a los mayores contribuyentes de cada clase acuerden el medio mas conveniente de llenar su cupo. Creo haber contestado a las observaciones del señor Moyano, y ruego al Congreso se sirva aprobar este voto que concilia las opiniones del partido progresista.

El Sr. Pardo Bazán: Señores, la cuestión que nos ocupa es acaso una de las mas importantes que se han traído a la Asamblea, y así es que ningún partido de los que están aquí legítimamente representados, ha dejado de exponer su pensamiento. El partido demócrata ha presentado dos votos, ambos radicales porque negaban toda equivalencia a esa malhadada contribución de puertas y consumos, suprimida acaso con mas entusiasmo que prudencia. La negaban porque tenían en cuenta la opinión pública, y porque sabían que el pueblo español no podía pagar un real mas.

Peró señores, el fenómeno mas extraordinario que se presenta en la marcha de esta cuestión, no consiste en la actitud de todos los partidos, sino lo que es mas raro que aparezca una organización a última hora, que nace primero entre personas de ideas heterogéneas, puesto que el llamado centro parlamentario se compone de moderados, de conservadores, de progresistas que no quieren la Milicia nacional y de progresistas avanzados, que luego da origen a otra reunión de progresistas, la cáda da el resultado de que hombres que debían tener conciencia fija, renuncian a su pensamiento primitivo y nos presentan un voto uniforme, que yo no puedo menos de calificar el peor de todos y el mas perjudicial al pueblo. ¿Por qué en unión se ha venido a provocar a última hora para agravar mas la situación del pueblo español impondiendo esos pesados tributos, y por qué no se propuso hace un año para proponer reformas severas que hubieran hecho innecesarios esos impuestos?

Yo, señores, aunque fui llamado a esa reunión de progresistas manifesté que, siendo representante de una de las provincias mas anegridas por la administración, no podía suscribir el voto de aumento de impuestos. La comisión nos propone una contribución directa, y además disfrazada de puertas y consumos. Si yo fuera representante de alguna provincia rica, y no por una de las desgraciadas provincias de Galicia, tan afligida por el hambre y la peste, acaso daría mi aprobación al voto particular; pero ¿cómo es posible que un diputado por Galicia, por ese país que es la Irlanda de España, y que vendrá pronto a convertirse en un desierto si no se aplican remedios heroicos que reparen las desgracias que le afligen, como es posible, repito, que apruebe un voto que tiene a exigir mayores contribuciones a un pueblo que no puede satisfacer las que hoy pesan sobre él?

Este país, señores, que nos envió aquí para que espusiéramos su triste situación, y que recibió con el mayor entusiasmo la subida al poder de uno de sus hijos, va perdiendo parte de ese entusiasmo, porque todavía no se le ha enviado una palabra de consuelo. Vinieron ahora al fondo de la cuestión diré, que no puedo aprobar un voto que va a privar a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos de la mitad de sus presupuestos, y esas corporaciones faltándoles esos recursos no podrán cumplir las obligaciones que tienen contraídas. No puedo aprobar el voto porque de una manera disfrazada restablece una contribución que si en alguna ocasión ha debido suprimirse es en la actualidad por la carestía de los artículos de primera necesidad. La única idea buena que yo encontraba en el dictamen de la comisión, tal como le publicaba, y ha desaparecido por razones que no quiero exponer. ¿Qué me dice, señores, una protesta, que es manifestar a las Cortes que a mi no cabe el pensamiento de concitar las pasiones, que en mí no hay sentimientos anárquicos, sino que mi único objeto es exponer al Congreso la situación del país para evitar que el pueblo español, imitando hasta cierto punto el ejemplo que un día dio el pueblo inglés, ponga un letrero

por una gran obra que facilitará la reforma del partido tributario, cual es la desamortización; ahí tiene S. S. la piedra angular donde se ha de levantar este edificio. Ha hecho mas, ha traído a las Cortes un proyecto de reformas de aranceles y otro para el desamortismo del tabaco y de la sal.

Luego el partido progresista no olvida sus deberes, y yo aseguro al Sr. Moyano que si las Cortes votan las cantidades necesarias, el ministro traerá aquí sus trabajos sobre la reforma del sistema tributario, y si el partido progresista continúa en el poder, y para eso haré yo cuanto pueda, hará la reforma que S. S. desea de menos. ¿Era posible hacer esa reforma cuando teníamos el dogal al cuello y cuando hace pocas horas que he tenido el dolor profundo de ver que un ministro progresista prorrogase un contrato hecho por alguno de sus antecesores, y que llenaría de ignominia a quien lo firmó?

Creo que he contestado a los puntos del discurso de S. S. que atañen al gobierno, y dejo a los individuos del voto particular que les defendan, declarando que el gobierno se adhiere de todo corazón a ese voto porque cree que es el modo de ir orlando estas cuestiones y de formar una mayoría unida y compacta que acabe la grande obra que los pueblos nos han encomendado. (Bien, bien.)

El Sr. GARCÍA (D. Diego): El voto particular que hemos sometido a la consideración del Congreso lo consideramos de la mayor importancia por varias razones, y muy particularmente por la unión que representa en el partido progresista. Antes de entrar en el fondo de la cuestión me cumple declarar dos cosas: primera, que nosotros deseamos cubrir el déficit del Tesoro por los medios que sean menos gravosos al pueblo sin acudir a las formas en todas sus partes de las puertas y consumos; y segunda, que si al comparar un sistema con otro se me escapase alguna palabra inconveniente, desde luego la retiro.

Tres son los principios que en materias económicas representan las fracciones en que está dividido el Congreso. Primero, el del partido moderado que toma por base la centralización en los impuestos, la fiscalización en todo y muy particularmente en los impuestos indirectos. Segundo, el del partido demócrata que quiere la descentralización y con el cual vendríamos a parar a la república federativa; y tercero, el del partido progresista que adopta un sistema misto. El partido moderado sostiene la contribución de puertas y consumos, y la rechaza el progresista, no tanto por la cifra que se exige a los pueblos, sino por las vejaciones que se causan a los mismos al verificar esa exacción.

Dice el Sr. Moyano que el aumento de 50 millones en la contribución territorial es una carga pesada hoy, y que viene a hacer mas difícil a los pueblos el pago de lo que hasta aquí han satisfecho. Debo decir a S. S. que los pueblos pagaban por la contribución territorial 353 millones, 300 para el Tesoro y 53 para los presupuestos provinciales y municipales. Reduciendo nosotros a 350 millones esa cifra, todavía tendrían los contribuyentes un beneficio, y por nuestro proyecto no pagarán mas que el 13 por ciento cuando hasta aquí había algunos que satisfacían el 20 por ciento.

En cuanto a la contribución industrial, también establecimos un sistema que evitará que haya un 25 por 100 de diferencia entre lo que pagaban unos y otros contribuyentes.

Otra variación que se propone es el aumento en el descuento de los sueldos de los empleados, pareciéndonos justo que cuando se aumenta la contribución territorial e industrial, alcancen también a las clases que dependen del tesoro.

Por último, en la derrama de los 80 millones tomando por tipo el 50 por 100 de lo que antes pagaban, creemos hacer a los pueblos un beneficio conocido en la cifra y nos parece que en la forma también. El derecho de puertas hacia necesaria una fiscalización siempre odiosa y un personal que costaba 9 millones de reales, y por el medio que nosotros proponemos desaparece esa fiscalización y se ahorran los sueldos de ese personal dejando a los ayuntamientos la facultad de optar por el medio que consideren menos gravoso al pueblo. En el impuesto de consumos la diferencia es mas que marcada porque no se exigirá mas al infeliz padre de familia que tienen los seis o siete hijos, se vea en la necesidad de pagar por consumos lo que acaso no consuma, que al soltero a quien por mucho que se pudiera considerar que consuma se le gravaba menos.

Además, por nuestro sistema no sucederá como antes que un cosechero no pueda vender sus frutos al por menor en el pueblo donde los tiene, y que muchos veces viera derramarse el vino de sus cubas sin poder poner remedio a ello porque el arrendatario que tenía el derecho de vender a la exclusiva fuera el depositario de las llaves de las bodegas.

De cualquiera manera por nuestro proyecto se evita la fiscalización y dejamos a las municipalidades que unidas a los mayores contribuyentes de cada clase acuerden el medio mas conveniente de llenar su cupo. Creo haber contestado a las observaciones del señor Moyano, y ruego al Congreso se sirva aprobar este voto que concilia las opiniones del partido progresista.

El Sr. Pardo Bazán: Señores, la cuestión que nos ocupa es acaso una de las mas importantes que se han traído a la Asamblea, y así es que ningún partido de los que están aquí legítimamente representados, ha dejado de exponer su pensamiento. El partido demócrata ha presentado dos votos, ambos radicales porque negaban toda equivalencia a esa malhadada contribución de puertas y consumos, suprimida acaso con mas entusiasmo que prudencia. La negaban porque tenían en cuenta la opinión pública, y porque sabían que el pueblo español no podía pagar un real mas.

Peró señores, el fenómeno mas extraordinario que se presenta en la marcha de esta cuestión, no consiste en la actitud de todos los partidos, sino lo que es mas raro que aparezca una organización a última hora, que nace primero entre personas de ideas heterogéneas, puesto que el llamado centro parlamentario se compone de moderados, de conservadores, de progresistas que no quieren la Milicia nacional y de progresistas avanzados, que luego da origen a otra reunión de progresistas, la cáda da el resultado de que hombres que debían tener conciencia fija, renuncian a su pensamiento primitivo y nos presentan un voto uniforme, que yo no puedo menos de calificar el peor de todos y el mas perjudicial al pueblo. ¿Por qué en unión se ha venido a provocar a última hora para agravar mas la situación del pueblo español impondiendo esos pesados tributos, y por qué no se propuso hace un año para proponer reformas severas que hubieran hecho innecesarios esos impuestos?

Yo, señores, aunque fui llamado a esa reunión de progresistas manifesté que, siendo representante de una de las provincias mas anegridas por la administración, no podía suscribir el voto de aumento de impuestos. La comisión nos propone una contribución directa, y además disfrazada de puertas y consumos. Si yo fuera representante de alguna provincia rica, y no por una de las desgraciadas provincias de Galicia, tan afligida por el hambre y la peste, acaso daría mi aprobación al voto particular; pero ¿cómo es posible que un diputado por Galicia, por ese país que es la Irlanda de España, y que vendrá pronto a convertirse en un desierto si no se aplican remedios heroicos que reparen las desgracias que le afligen, como es posible, repito, que apruebe un voto que tiene a exigir mayores contribuciones a un pueblo que no puede satisfacer las que hoy pesan sobre él?

Este país, señores, que nos envió aquí para que espusiéramos su triste situación, y que recibió con el mayor entusiasmo la subida al poder de uno de sus hijos, va perdiendo parte de ese entusiasmo, porque todavía no se le ha enviado una palabra de consuelo. Vinieron ahora al fondo de la cuestión diré, que no puedo aprobar un voto que va a privar a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos de la mitad de sus presupuestos, y esas corporaciones faltándoles esos recursos no podrán cumplir las obligaciones que tienen contraídas. No puedo aprobar el voto porque de una manera disfrazada restablece una contribución que si en alguna ocasión ha debido suprimirse es en la actualidad por la carestía de los artículos de primera necesidad. La única idea buena que yo encontraba en el dictamen de la comisión, tal como le publicaba, y ha desaparecido por razones que no quiero exponer.

¿Qué me dice, señores, una protesta, que es manifestar a las Cortes que a mi no cabe el pensamiento de concitar las pasiones, que en mí no hay sentimientos anárquicos, sino que mi único objeto es exponer al Congreso la situación del país para evitar que el pueblo español, imitando hasta cierto punto el ejemplo que un día dio el pueblo inglés, ponga un letrero

encima de la puerta de su casa que diga: «Aquí no se pueden pagar contribuciones.»

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No me levanto a contestar al discurso del señor preopinante porque esto lo harán mejor que yo los individuos de la comisión: abandonaron también a la ilustración de las Cortes la virulenta censura que ha hecho S. S. de la fusión de las diversas opiniones en que estaba dividida la Cámara respecto de esta cuestión, y voy a limitarme únicamente a la alusión directa y personal que me ha dirigido S. S.

Consiste la alusión en suponer que Galicia recibió con grande entusiasmo la elevación al poder de mi humilísima persona y en añadir que este entusiasmo partía del principio de creer que el remedio de sus males iba a ser instantáneo y universal, pero que hoy al ver que nada de esto sucedía la opinión desaparece, y lejos de ser favorable a la persona que habla, era enteramente contraria. Yo no sé las razones en que pueda fundarse S. S. para erigirse en intérprete universal de la opinión de Galicia en este particular; pero supongo que partirán de algunas comunicaciones de amigos suyos que no habrán recibido todos los beneficios que se habían imaginado.

Podrá ser esto así, pero yo no he visto ninguna comunicación oficial que indique nada de lo que S. S. acaba de manifestar. Esto en cuanto a lo primero: en cuanto a lo segundo ¿de dónde deduce S. S. que los habitantes de Galicia bayan de ser tan estúpidos que en el momento de ser nombrado ministro uno de sus hijos había de llegar el remedio a sus males, desaparecer el odium, la epidemia y cincuenta mil cosas mas de que ha hablado S. S., por desgracia demasiado ciertas y qué yo he deplorado tanto como el primero? Esto parece mas bien un momento de despecho por esperanzas burladas que no otra cosa, porque no concibo yo una alusión de esta naturaleza en el debate de que se venia ocupando la Cámara.

Una palabra mas en contestación a las que ha dicho S. S. Galicia no dejará de contribuir en cuanto sea necesario para que esta situación se alivie aunque tuviera que pasar por otros dos años de hambre como los que ya ha soportado. Galicia es un pueblo eminentemente liberal, ha suspirado mucho por esta situación y contribuirá con cuantos medios sean precisos para aliviarla.

Si Galicia esperaba ese remedio instantáneo a sus males, ¿qué corporación, qué individuo se lo ha manifestado al que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso? No podía persuadirme de que las cuestiones personales se trajesen a este terreno. Siempre he tenido por máxima en todas las operaciones de mi vida; primero que yo, mi familia; primero que mi familia, mi patria; primero que mi patria el género humano.

Yo no puedo creer que sea la opinión de Galicia la que S. S. ha dicho. El pueblo gallego es demasiado sensato para conocer que sus males no se remedian en un día: para conocer la inmensa distancia que hay entre el sistema actual y el de los once años; porque no puede olvidar que había pueblo que debiendo pagar 5,000 duros pagaba 12,000 por medio de los arriendos que se hacían: no puede olvidar que no podían tener ni una gallina, ni un cordero, ni ninguna clase de animales sin que estuvieran matriculados. Galicia, pueblo reflexivo y liberal, sabe que en materia de contribuciones todo está reducido a dos cosas: recta administración de justicia, y buen manejo de los caudales públicos.

El Sr. PARDO BAZÁN: Yo no he dicho que Galicia tuviera descontento; lo que he dicho es que no ha visto resultados.

Ha dicho el Sr. ministro de Gracia y Justicia que mis amigos no han recibido beneficios: reto a S. S. a que me diga si le he hablado ni por uno siquiera. (El Sr. ministro de Gracia y Justicia: Yo no he dicho eso.) Eso me basta.

El Sr. MOYANO: El Sr. ministro de Hacienda, persuadido de que hablaba a una Cámara progresista en gran mayoría, ha adoptado el medio, para que causen mas impresión sus palabras, de hablar mal del partido moderado, y ha conseguido lo que se objetó.

S. S. se ha fijado en dos administraciones: la del año 51 que hizo el arreglo de la deuda y ha dicho: ¿Cómo hemos de hacer economías si nos habéis dejado sumamente recargado por ese arreglo el presupuesto de gastos? Ese arreglo no solo le combati yo, sino una gran parte de los jefes del partido moderado: de consiguiente no se nos puede hacer cargo por eso. La otra administración es la del año 54 y ha dicho de ella que se presentaban los presupuestos de real orden, y no los presentó un progresista como Domenech? (Muchas voces: no, no.) ¿Era moderado? (Si, si.) Señores, eso únicamente puede decirlo el Sr. Domenech, y yo estando presente no puedo hacerlo. Yo solo diré por lo que oigo, que era un espositio político, porque resulta que no tiene padre. (Risas.)

A lo que S. S. ha dicho respecto de la deuda flotante, los señores Castro y Yañez Rivadeneira se ocuparán de esta cuestión con toda detención.

Ha dicho también S. S. que no se ha podido abolir la contribución de puertas y consumos porque los moderados dejaron un gran déficit y los presupuestos que presentaban no eran verdad. Los que ahora se han presentado me parecen que tampoco son verdad, porque aunque dice la comisión que ya a haber un superávit, espresión que hasta ahora no había visto usada en estos casos, de 320,000 reales, yo se los regalo a los diez firmantes si se comprometen a cubrir el déficit que ha de haber.

He estrañado mucho que S. S. haya repetido lo que en otra ocasión dijo el ministro de la Guerra, y es que el ministerio no sucumbiría nunca por empujo de legalidad. S. S. ha dicho que el gobierno está dispuesto a saltar por todo, a trueque de salvar la situación. (El Sr. ministro de Hacienda: No he dicho eso.) Me alegro haber oído mal.

Ha dicho por último S. S. que el partido progresista no ha podido desarrollar su sistema financiero desde el año 40 al 43, ni en los diez y ocho meses que ahora lleva en el mando, porque se lo han impedido las continuas revueltas. Siendo esto, porque si el partido moderado es malo lo va a sufrir el país mucho tiempo, pues esos combates rotundos no faltarán mientras no haya otro orden de cosas. Me alegraré que no suceda lo que nos decía un señor ministro, de que era un milagro cada día que pasaba sin un motín.

El señor ministro de la GUERRA: Ha recordado el Sr. Moyano que yo dije en cierta ocasión que no permitiría que la situación sucumbiera por empujo de legalidad. No me arrepiento de haberlo dicho, pero recuerdo la Cámara que lo dije cuando la guerra civil nos amenazaba por distintos puntos, y el gobierno no estaba revestido de las facultades extraordinarias que las Cortes le concedieron después. Si cien veces estuviera en igual caso, cien veces haría lo mismo. (Bien, bien, bravo, bravo.)

El señor ministro de HACIENDA: Cuando dije que el partido progresista no había podido desarrollar su sistema financiero me dije en la época del año 40 al 43. Hablando de la situación presente dije que en estos 18 meses las Cortes y el gobierno habían estado ocupados haciendo la Constitución y otras leyes importantes, habiendo dado principio al desarrollo de su sistema financiero con la ley de desamortización, la reforma arancelaria y el desamortismo de la sal y el tabaco.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN: El señor ministro de la Guerra ha contestado al Sr. Moyano en cuanto a lo pasado; yo voy a contestar en cuanto a lo presente. Hay empujo aquí y fuera de España en hacer creer que la situación actual vive en medio de los molinos; y eso es falso, absolutamente falso. No tenemos el motín normal: alguna vez se manifiesta la opinión enérgicamente porque en este régimen de gobierno no está la mordaza en la boca de los ciudadanos, ni el cañón apuntando a las plazas; pero esas manifestaciones no llegan a motín y no llegarán mientras el duque de la Victoria esté al frente del gobierno.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La hora es demasiado avanzada para que yo me estienda a pronunciar un discurso. El Sr. Moyano y el Sr. Pardo Bazán, han insistido en que el país está pobre y la agricultura arruinada. Esto demuestra ignorancia de los datos estadísticos. Hoy exportamos cuatro millones de fanegas de grano, cuando antes necesitábamos importar 20,000. Por consiguiente no está tan arruinada la agricultura.

Cuando se trate de los artículos entraremos en pormenores y los autores del voto tienen la seguridad de contestar victoriosamente a los argumentos que se han hecho.

El Sr. RODA: No estrañe el Congreso que yo diga cuatro palabras. Doce individuos de la comisión de presupuestos